



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2014

No. 1830

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos” en los Centros Generados de la Secretaría del Medio Ambiente 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio y nueva designación del responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal 30

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Cancelaciones y Ampliación de Proyectos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial Ejercicio Fiscal 2013 31

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 16/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México 32

Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa “Matrimonios Colectivos 2014” 39

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1802 del 20 de febrero de 2014, por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, Servicios que Correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado 41

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Bases de Operación y la Convocatoria para participar en el Segundo Encuentro Artístico y Deportivo para Secundarias Públicas del Distrito Federal Rally para “Una Vida Libre de Adicciones 2014” 43

Escuela de Administración Pública del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se amplían y modifican los plazos de inscripción y selección establecidos en la Convocatoria a los Servidores Públicos del Gobierno del Distrito Federal, a participar en el proceso de selección para cursar la “Especialidad en Gestión Integral de Riesgos de Desastre, 2014”, segunda generación, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1823 de fecha 24 de marzo de 2014 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números LPN-09-2014 a LPN-11-2014.- Convocatoria 004.- Adquisición de Box lunch, Otros productos químicos y Alimento para animales (segunda vuelta) 47
- ◆ **Delegación Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números LPN/DIZ/DGA/003/14 y LPN/DIZ/DGA/004/14.- Convocatoria Múltiple 003.- Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular y de Impresión 49
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/006/2014.- Convocatoria No. 006.- Adquisición de Productos Alimenticios y Bebidas 51
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/007/2014.- Convocatoria No. 007.- Impartición del Taller Guía de Urgencias Médicas en la Atención de Intoxicación por Drogas de Abuso 52
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/008/2014.- Convocatoria No. 008.- Servicio de Desarrollo del Programa de Capacitación Técnica para Responsables y Operadores de Establecimientos Especializados en Adicciones con Modalidad Residencial bajo el Modelo de Ayuda Mutua y Mixto; y Desarrollo de un Diplomado en Consejería Terapéutica acorde al Modelo de Comunidad Terapéutica 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. 54
- ◆ Rem Ferretera, S.A. de C.V. 56
- ◆ Mha, S.A. de C.V. 58
- ◆ RRS Inversionistas Asociados, S.A. de C.V. 60
- ◆ Cesta-Punta Deportes, S.A.P.I. de C.V. 61
- ◆ Campo Animal, S.C. 61
- ◆ Rectificaciones Martínez, S. A. 62
- ◆ Desarrollos MB, S.A. de C.V. 63
- ◆ América Continental, S.A. de C.V. 65

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. IGNACIO CASTRO PALACIOS, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 122 fracción II y 125 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla Séptima numeral 2 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1780 de fecha 20 de Enero de 2014, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS” EN LOS CENTROS GENERADOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
	BOSQUE DE CHAPULTEPEC		
1.2.3.1.3.1	CARRERA ATLÉTICA 10 KM A REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LAS TRES SECCIONES DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC	EVENTO	18,458.00
1.2.3.1.3.1	CARRERA ATLÉTICA 5 KM A REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LAS TRES SECCIONES DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC	EVENTO	12,306.00
1.2.3.1.3.1	EVENTOS PRIVADOS QUE REALIZAN EMPRESAS EN EL LAGO MAYOR DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC QUE REQUIEREN DE LA COLOCACIÓN DE UNA PANTALLA DE AGUA PARA PROYECTAR IMÁGENES EN CIRCUITO CERRADO	EVENTO	61,525.00
1.2.3.1.3.1	EVENTOS PRIVADOS QUE REALIZAN EMPRESAS EN EL LAGO MAYOR DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC QUE REQUIEREN DE LA ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES ALREDEDOR DEL LAGO (MÁXIMO 50 LUCES ROBÓTICAS)	EVENTO	61,525.00
1.2.3.1.3.1	EVENTOS PRIVADOS QUE REALIZAN EMPRESAS EN EL LAGO MAYOR DE LA PRIMERA Y/O SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC QUE REQUIEREN DE LA INSTALACIÓN DE LANCHAS (MÁXIMO 10)	DÍA	12,306.00
1.2.3.1.3.1	EVENTOS PRIVADOS QUE REALIZAN EMPRESAS EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC	M2	107.00
1.2.3.1.3.1	FILMACIONES CON FINES PUBLICITARIOS	HORA	4,614.00
1.2.3.1.3.1	FILMACIONES DE PELÍCULAS INTERNACIONALES	HORA	3,845.00
1.2.3.1.3.1	FILMACIONES DE PELÍCULAS Y TELEVISIÓN	HORA	1,538.00
1.2.3.1.3.1	TOMA DE FOTOGRAFÍAS CON FINES COMERCIALES	HORA	769.00
1.2.3.1.3.1	ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BALLET EL LAGO DE LOS CISNES	FUNCION	12,442.98
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	617.00
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	DIA	6.00
1.2.4.1.8	AUDITORIO DE LA QUINTA COLORADA	MES	368.18
1.2.4.1.9	JARDÍN DE ADULTOS MAYORES	MES	226.57
1.4.1.2.1.3	USO DE ESPACIOS PARA EL RESTAURANTE MERIDIEM	MES	283,874.00
1.4.1.2.1.6	USO DE ESPACIOS PARA EL RESTAURANTE EL LAGO	MES	401,159.00

1.4.1.2.1.7	USO DE ESPACIOS PARA LA FERIA DE CHAPULTEPEC	MES	954,926.00
1.4.1.2.11.	USO DE ESPACIOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL TEATRO ALFONSO REYES	MES	193,228.00
1.4.1.2.1.1.7	REHABILITACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DOS KIOSCOS ALEDAÑOS A LA PISTA DE CORREDORES EL SOPE	MES	70,590.00
1.4.1.2.1.11	USO GOCE Y APROVECHAMIENTO DE DIVERSOS INMUEBLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO OPERACIÓN DE BAÑOS	MES	141,140.00
1.4.1.2.1.12	USO DE ESPACIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ALQUILER DE LANCHAS	MES	111,884.00
1.4.1.2.1.17.3	BODEGA 3 DEL KIOSCO A2	MES	545.00
1.4.1.2.1.17.4	BODEGA 4 DEL KIOSCO A2	MES	1,349.00
1.4.1.2.1.17.5	BODEGA 5 DEL KIOSCO A2	MES	563.00
1.4.1.2.1.17.6	BODEGA 6 DEL KIOSCO A2	MES	563.00
1.4.1.2.1.17.8	BODEGA 8 DEL KIOSCO A2	MES	545.00
1.4.1.2.1.18.1	BODEGA 1 DEL KIOSCO A1	MES	1,295.72
1.4.1.2.1.18.2	BODEGA 2 DEL KIOSCO A1	MES	653.00
1.4.1.2.1.18.3	BODEGA 3 DEL KIOSCO A1	MES	653.00
1.4.1.2.1.18.4	BODEGA 4 DEL KIOSCO A1	MES	1,353.00
1.4.1.2.1.18.5	BODEGA 5 DEL KIOSCO A1	MES	1,178.00
1.4.1.2.1.26	USO DE UNA FRACCIÓN DE LA 3RA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "BIOTOPOS"	MES	132,883.00
1.4.1.2.1.27	USO DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DENOMINADO "RECORRIDO TURÍSTICOS Y CULTURALES SOBRE RUEDAS"	MES	15,589.00
1.4.1.2.1.28	USO DE ESPACIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "LIBRERÍA PORRÚA"	MES	13,568.00
1.4.1.2.1.29	USO DE ESPACIO PARA EL BOSQUE RESTAURANTE	MES	199,858.00
1.4.1.2.1.30	USO DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "BARCOS A CONTROL REMOTO"	MES	9,984.00
1.4.1.2.1.31	USO DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ALQUILER DE CARRIOLAS	MES	2,733.00
1.4.1.2.1.34	USO DE ESPACIOS DEL PREDIO JARDÍN WINSTON CHURCHILL	MES	56,160.00
1.4.1.2.1.34	USO DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE JARDINERÍA Y ARREGLOS FLORALES"	MES	11,392.00
1.4.1.2.1.35	USO DE ESPACIO DEL KIOSCO 2 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LA HISTORIA EN EL TIEMPO	MES	49,747.00
1.4.1.2.1.36	USO DE ESPACIOS DEL LOCAL DE PAQUETERÍA	MES	8,909.00
1.4.1.2.1.37	USO DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ALQUILER DE BICICLETAS	MES	4,948.00
1.4.1.2.1.38	USO DE ESPACIOS DE OCHO ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN LA SEGUNDA SECCIÓN	MES	321,490.00
1.4.1.2.1.39	USO DE ESPACIOS PARA MOTO TREN	MES	45,390.00
1.4.1.2.1.40	USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO DE UN KIOSCO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "STARBUCKS"	MES	53,759.00
1.4.1.4.2.	CENTRO HÍPICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MES	936,578.00
2.5.9.2.3	DÍA (ESTACIONAMIENTO)	DÍA	32.76
2.5.9.2.11	ESTACIONAMIENTO NOCTURNO PARA EVENTOS ESPECIALES	DÍA	53.45
2.7.8.2.1.1	CURSO DE VERANO	CURSO	98.00
4.1.4.7.1	POLIETILENO TEREFTALATO	KILO	5.17

4.1.4.5.2	MADERA DE ÁRBOLES DE ALTO RIESGO EN VIALIDADES Y MUERTOS EN PIE	M ³	62.07
BOSQUE DE ARAGÓN			
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER, SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	107.00
1.2.1.5.2	CANCHAS DE VOLEIBOL, SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	54.00
1.2.1.7.1	OTRO TIPO DE CANCHAS PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL	PARTIDO	75.00
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	753.00
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	2,515.00
1.2.4.1.1.1	DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	279.00
1.2.4.1.1.2	DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	544.00
1.2.4.1.1.3	DE 100 A 150 PERSONAS	EVENTO	1,162.00
1.2.4.1.2.1	ACCESO AL ÁREA PARA CAMPAMENTO	PERSONA/DÍA	10.00
1.2.4.2.1.6.1	VISITAS GUIADAS A ESCUELAS	PERSONA	21.00
1.2.4.2.3.1.1	CURSO DE VERANO EN EL C.C.I.	PERSONA	467.00
1.2.4.2.3.2	ALQUILER DE LANCHAS	HORA	21.00
1.2.4.2.3.4.2	PENSIÓN (POR VEHÍCULO)	MES	75.00
1.4.1.2.2.2	USO DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE, PARA EVENTOS SOCIALES	25M2/EVENTO/DIA	97.00
1.4.1.2.2.3	USO DE ESPACIOS PARA LA CABAÑA CHUECA DEL TÍO SAM	MES	5,095.00
1.4.1.2.2.4	USO DE ESPACIOS PARA EL PARQUE ECOLÓGICO-EDUCATIVO-RECREATIVO	MES	345,583.00
1.4.1.2.2.5.1	DÍA (PASAPORTE BALNEARIO)	PERSONA	52.00
1.4.1.2.2.8	USO DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PRIVADOS	EVENTO/M2	107.00
1.4.1.2.2.9	USO DE ESPACIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENTRETENIMIENTO	MES	83,300.00
1.4.1.2.2.10	SANITARIOS PÚBLICOS	MES	9,065.00
1.4.1.2.2.11	EL NACIMIENTO MÁS GRANDE DEL MUNDO	EVENTO	180,000.00
2.5.9.2.3	DÍA (ESTACIONAMIENTO)	DÍA	32.76
2.5.9.2.6	VEHÍCULO DOBLE RODADA MICROBÚS AUTOBÚS	VEHÍCULO/DÍA	38.79
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIOS	4.49
2.7.8.1.1.1	CURSO DE VERANO	CURSO	98.00
ACUEXCOMATL			
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	125.00
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BÁSQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	125.00
1.2.1.5.1	CANCHAS DE VOLEIBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	125.00
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	753.00
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	2,515.00
1.2.4.1.2	ÁREA PARA CAMPAMENTO	DÍA	252.00
1.2.4.1.3	CAMPAMENTO ORGANIZADO	PERSONA	178.00
1.2.4.1.5	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO	PERSONA	52.00
1.2.4.1.5.1	VISITA INTERACTIVA EN VERANO	PERSONA/DÍA	173.00
1.2.4.1.6	SERVICIO DE CAFÉ	PERSONA	40.00
1.2.4.1.7.1	ACCESO AL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	PERSONA	4.00
1.2.4.1.8.1.2	CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	PERSONA	124.00
1.2.4.1.8.1.3.1.	EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA EMPRESA	PERSONA	3,077.00
1.2.4.1.8.1.3.2	CALIDAD AMBIENTAL Y CALIDAD DE VIDA	PERSONA	3,077.00

1.2.4.1.8.1.3.3	LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	CONFERENCIA	1,231.00
1.2.4.1.8.2.1	RECICLADO DE PAPEL	PERSONA	3.00
1.2.4.1.8.2.17	OTRAS MANUALIDADES	PERSONA	7.00
1.2.4.1.8.2.21	CINE DEBATE AMBIENTAL	PERSONA	10.00
1.2.4.1.8.4.4	ABEJA REYNA	PIEZA	45.00
1.2.4.1.8.4.10	NÚCLEO APÍCOLA (ABEJA REYNA FECUNDADA, 1 KG DE ABEJAS, 3 BASTIDORES DE CRÍA)	NÚCLEO	283.00
1.2.4.1.8.5.1	VISITA GUIADA	PERSONA	10.00
1.2.4.1.8.6.1	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	1,907.00
1.2.4.1.8.6.2	COMEDOR	EVENTO	1,907.00
1.2.4.1.8.6.3	DORMITORIO	PERSONA/NOCHE	42.00
1.2.4.1.8.6.4	AULA	EVENTO	541.00
1.2.4.1.8.6.6	TROTA PISTA	PERSONA/MES	36.00
1.2.4.1.8.6.7	USO DE ESPACIO PARA SESIÓN FOTOGRAFICA	SESIÓN	61.00
1.2.4.1.9	VISITA GUIADA A GRUPOS ORGANIZADOS	PERSONA	50.00
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	98.00
2.7.1.3.24	TALLER DE MARIPOSAS Y AVES	PERSONA/TALLER	16.38
2.7.4.7	EDUCACIÓN AMBIENTAL ITINERANTE	PERSONA	24.14
4.1.2.5.2.2	PLANTA DE ORNATO	PIEZA	12.93
4.1.2.5.2.4	COMPOSTA	KG	18.97
4.1.2.5.2.5	LOMBRICOMPOSTA	KG	31.03
4.1.2.5.2.6	MIEL	LITRO	73.28
ECOGUARDAS			
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	753.00
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	2,515.00
1.2.4.1.2	ÁREA PARA CAMPAMENTO	DÍA	252.00
1.2.4.1.3	CAMPAMENTO ORGANIZADO	PERSONA	178.00
1.2.4.1.5	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO	PERSONA	52.00
1.2.4.1.5.1	VISITA INTERACTIVA EN VERANO	PERSONA/DÍA	173.00
1.2.4.1.6	SERVICIO DE CAFÉ	PERSONA	40.00
1.2.4.1.8.1.2	CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	PERSONA	124.00
1.2.4.1.8.1.3.1	EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA EMPRESA	PERSONA	3,077.00
1.2.4.1.8.1.3.2	CALIDAD AMBIENTAL Y CALIDAD DE VIDA	PERSONA	3,077.00
1.2.4.1.8.1.3.3	LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	CONFERENCIA	1,231.00
1.2.4.1.8.2.1	RECICLADO DE PAPEL	PERSONA	3.00
1.2.4.1.8.2.17	OTRAS MANUALIDADES	PERSONA	7.00
1.2.4.1.8.2.21	CINE DEBATE AMBIENTAL	PERSONA	10.00
1.2.4.1.8.3.1	DESAYUNO	PERSONA	40.00
1.2.4.1.8.3.2	COMIDA	PERSONA	48.00
1.2.4.1.8.3.3	CENA	PERSONA	34.00
1.2.4.1.8.4.4	ABEJA REYNA	PIEZA	45.00
1.2.4.1.8.4.10	NÚCLEO APÍCOLA (ABEJA REYNA FECUNDADA, 1 KG DE ABEJAS, 3 BASTIDORES DE CRÍA)	NÚCLEO	283.00
1.2.4.1.8.5.1	VISITA GUIADA	PERSONA	10.00
1.2.4.1.8.6.1	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	1,907.00
1.2.4.1.8.6.2	COMEDOR	EVENTO	1,907.00
1.2.4.1.8.6.3	DORMITORIO	PERSONA/NOCHE	42.00
1.2.4.1.8.6.4	AULA	EVENTO	541.00
1.2.4.1.8.6.7	USO DE ESPACIO PARA SESIÓN FOTOGRAFICA	SESIÓN	61.00
1.2.4.1.9	VISITA GUIADA A GRUPOS ORGANIZADOS	PERSONA	50.00
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	98.00
2.7.1.3.21	TALLER EL "UNIVERSO"	PERSONA	10.34
2.7.1.3.24	TALLER DE MARIPOSAS Y AVES	PERSONA/TALLER	16.38
2.7.4.7	EDUCACIÓN AMBIENTAL ITINERANTE	PERSONA	24.14
4.1.2.5.2.2	PLANTA DE ORNATO	PIEZA	12.93
4.1.2.5.2.4	COMPOSTA	KG	18.97

4.1.2.5.2.5	LOMBRICOMPOSTA	KG	31.03
4.1.2.5.2.6	MIEL	LITRO	73.28
YAUTLICA			
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	753.00
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	2,515.00
1.2.4.1.1.1	DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	279.00
1.2.4.1.2	ÁREA PARA CAMPAMENTO	DÍA	252.00
1.2.4.1.3	CAMPAMENTO ORGANIZADO	PERSONA	178.00
1.2.4.1.5	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO	PERSONA	52.00
1.2.4.1.5.1	VISITA INTERACTIVA EN VERANO	PERSONA/DÍA	173.00
1.2.4.1.6	SERVICIO DE CAFÉ	PERSONA	40.00
1.2.4.1.7.1	ACCESO AL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	PERSONA	4.00
1.2.4.1.8.1.2	CURSO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	PERSONA	124.00
1.2.4.1.8.1.3.1	EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA EMPRESA	PERSONA	3,077.00
1.2.4.1.8.1.3.2	CALIDAD AMBIENTAL Y CALIDAD DE VIDA	PERSONA	3,077.00
1.2.4.1.8.1.3.3	LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	CONFERENCIA	1,231.00
1.2.4.1.8.2.1	RECICLADO DE PAPEL	PERSONA	3.00
1.2.4.1.8.2.17	OTRAS MANUALIDADES	PERSONA	7.00
1.2.4.1.8.2.21	CINE DEBATE AMBIENTAL	PERSONA	10.00
1.2.4.1.8.5.1	VISITA GUIADA	PERSONA	10.00
1.2.4.1.8.6.1	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	1,907.00
1.2.4.1.8.6.2	COMEDOR	EVENTO	1,907.00
1.2.4.1.8.6.3	DORMITORIO	PERSONA/NOCHE	42.00
1.2.4.1.8.6.4	AULA	EVENTO	541.00
1.2.4.1.8.6.6	TROTA PISTA	PERSONA/MES	36.00
1.2.4.1.8.6.7	USO DE ESPACIO PARA SESIÓN FOTOGRAFICA	SESIÓN	61.00
1.2.4.1.9	VISITA GUIADA A GRUPOS ORGANIZADOS	PERSONA	50.00
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	98.00
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTOS/DÍA	DÍA	18.80
2.7.1.3.24	TALLER DE MARIPOSAS Y AVES	PERSONA/TALLER	16.38
2.7.4.7	EDUCACIÓN AMBIENTAL ITINERANTE	PERSONA	24.14
4.1.2.5.2.2	PLANTA DE ORNATO	PIEZA	12.93
4.1.2.5.2.4	COMPOSTA	KG	18.97
4.1.2.5.2.5	LOMBRICOMPOSTA	KG	31.03
MUSEO DE HISTORIA NATURAL			
1.4.1.2.1.4.1	USO DE ESPACIOS DE LA SALA DE EXHIBICIÓN TEMPORAL BÓVEDA DE LA TIERRA PROYECTO MUNDO TOXICO	MES	21,946.00
2.5.8.1	ACCESO GENERAL	PERSONA	23.00
2.5.8.1.1	ACCESO NIÑOS, MAESTROS Y ESTUDIANTES	PERSONA	11.00
2.5.8.1.2	ACCESO A CÁMARA FOTOGRAFICA	PERSONA	11.21
2.5.8.1.3	ACCESO A VIDEO GRABADORA	PERSONA	23.28
2.5.8.2	VISITA GUIADA	PERSONA	5.17
2.5.8.3.1	CURSO DE VERANO	PERSONA/CURSO	1,255.17
4.1.1.2.9	GUÍA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MÉXICO	GUIA	221.00
REFORESTACIÓN URBANA, PARQUES Y CICLOVIAS			
1.2.4.2.6.1	SIEMPRE VIVA (CAJA DE ALMACIGO Y PAPER POT)	5 A 18 CM.	2.00
1.2.4.2.6.1	CORDONCILLO (CAJA DE ALMACIGO Y PAPER POT)	5 A 18 CM.	2.00
1.2.4.2.6.1	KALANCHOE (CAJA DE ALMACIGO Y PAPER POT)	5 A 18 CM.	2.00
1.2.4.2.6.1	PANALILLO (CAJA DE ALMACIGO Y PAPER POT)	5 A 18 CM.	2.00
1.2.4.2.6.1	CORTINA (BOLSA DE 17X17 CM.)	10 A 40 CM.	3.00
1.2.4.2.6.1	DEDO MORO (BOLSA DE 17X17 CM.)	10 A 40 CM.	3.00
1.2.4.2.6.1	ROCIÓ (BOLSA DE 17X17 CM.)	10 A 40 CM.	3.00
4.1.2.5.1.1	VELO DE NOVIA (CAJA DE ALMACIGO)	5 CM.	2.00
4.1.2.5.1.1	CHISME (CAJA DE ALMACIGO)	5 CM.	2.00

ARBOLES

1.2.4.2.6.2	CEDRO BLANCO (BOLSA 7X25CM Y 9X25CM.)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	TRUENO (BOLSA 7X25 CM Y 9X25CM)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	PINO MICHOACANA (BOLSA 7X25CM Y 9X25 CM.)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	RETAMA (BOLSA 7X25CM Y 9X25 CM)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	CHAPULIXTLE (BOLSA 7X25CM Y 9X25 CM)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	JACARANDA (BOLSA 7X25 CM Y 9X25CM)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	PIRÚL COMÚN (BOLSA 7X25CM Y 9X25 CM)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	CAPULÍN (BOLSA 7X25 CM Y 9X25 CM.)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	ABELIA (BOLSA 7X25CM Y 9X25CM.)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	PIRACANTO (BOLSA 7X25CM Y 9X25CM)	10 A 50 CM.	3.00
1.2.4.2.6.2	RETAMA (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25 CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	PINO MICHOACANA (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	CEDRO BLANCO (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25 CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO CINÉREA (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	TRUENO (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	PERLILLA (BOLSA 7X25CM, 9X25CM. Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	4.00
1.2.4.2.6.2	ACACIA (BOLSA 9X25CM)	100 A 200 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	CASUARINA (BOLSA 9X25 CM)	100 A 200 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO (BOLSA 9X25 CM)	100 A 200 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	TRUENO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	LIQUIDÁMBAR (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	PERLILLA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	OLIVO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	JUNÍPERO (20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO CINÉREA (20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	CHAPULIXTLE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	PIRÚL (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	PALO LOCO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	NÍSPERO (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	DURAZNO (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	BUGAMBILIA (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	BOJ ARRAYÁN (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	ROCIÓ (BOSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	ROSA LAUREL (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	PIRACANTO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	AZALEA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	SANTOLINA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	SIEMPRE VIVA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	ALCATRAZ (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	JACARANDA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	PINO AYACAHUITE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	TULIA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	AILE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	RETAMA (20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	GREVILEA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	TRUENO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	ENCINO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	LIQUIDÁMBAR (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	AHUEJOTE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	TAMARIX (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	AGAPANDO (20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	BERBERÍS (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	HIEDRA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00

1.2.4.2.6.2	DEDO MORO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	ROSA LAUREL (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	NOLINA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	CLAVO VERDE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	PIRACANTO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	AGUACATILLO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	CIRUELO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	TEPOZÁN (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	BUGAMBILIA (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	NOCHEBUENA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	CIRUELO (BOLSA 20X25, 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	PERA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	ABELIA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	RETAMA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	AHUEJOTE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	SAUCE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	AILE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	TAMARIX (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO GLOBULUS (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO CITRIODORA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	AGAPANDO (BOLSA 40X40 CM.)	20 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	JACARANDA (BOLSA 40X40 CM.)	20 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	ALCATRAZ (BOLSA 40X40 CM.)	20 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	PALMA DÁTIL (BOLSA 40X40 CM.)	20 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	ACACIA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	AILE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO GLOBULUS (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO CAMALDULENSIS (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	PIRÚL DEL BRASIL (BOLSA 20X25, 25X30 Y 40X40 CM.)	100 A 300 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	ROSA LAUREL (20X25, 25X30 Y 40X40CM.)	100 A 300 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (20X25, 25X30 Y 40X40 CM.)	100 A 300 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	CASUARINA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 40X40 CM.)	100 A 300 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO GLOBULUS (BOLSA 20X25, 25X30 Y 40X40CM.)	180 A 200 CM.	15.00
1.2.4.2.6.2	EUCALIPTO CAMALDULENSIS (BOLSA 20X25, 25X30 Y 40X40 CM.)	180 A 200 CM.	15.00
1.2.4.2.6.2	CHAMAENCYPARIS (BOLSA DE 54X57 CM.)	25 A 50 CM.	24.00
1.2.4.2.6.2	MANDARINO (BOLSA DE 22X22 CM.)	51 A 70 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	TRUENO VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	51 A 70 CM.	7.00
1.2.4.2.6.2	ORQUÍDEA (38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	HORTENSIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	MAGNOLIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	AZALEA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	HEMEROCALIS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	HUELE DE NOCHE (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	COORDELINE AUSTRALIANO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	GALATEA RAYADA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	FICUS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	PIRÚL COMÚN (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	PIRÚL DEL BRASIL (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	ORQUÍDEA (38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	ARALEA JAPÓNICA (BOLSA 38X38 Y 40X40)	26 A 50 CM.	16.00

1.2.4.2.6.2	ARALEA ARBORÍCOLA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	ARALIA POLYSIA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	CISSUS ROMBIFOLIA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	ANTARTÍCA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA FRAGANS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA ROJA (38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA WARNEQUI (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	HOJA ELEGANTE (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	PHILOGRENDRUM INDURE (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	PIÑANONA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	SINGONIO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	LIMÓN (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	NARANJO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	NOCHE BUENA COMÚN (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	MAGNOLIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	ABELIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	ACALIFA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	16.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	FICUS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	PALMA ABANICO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	SOLANUM (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	TRUENO VERDE (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	AVE DEL PARAÍSO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	ARALIA SCHEBOLDI (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	ESPARRAGO ESPRENGERI (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	PIÑANONA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	19.00
1.2.4.2.6.2	FICUS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	ROSA COMÚN (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	BIGNINEA BLANCA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	BIGNINEA ROJA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	EVÓNIMO MINIATURA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA VERDE (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	GUAYABO (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.2.4.2.6.2	SOMBRERO CHINO (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	22.00
1.4.1.3.1.1.1	CICLOESTACIÓN URBANA	MES	5,639.00
2.7.4.1.1.	VISITAS GUIADAS EN VIVERO	PERSONA	8.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	ACACIA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	CASUARINA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	RETAMA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	AGUACATILLO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	TRUENO ÁRBOL (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	PIRÚL DEL BRASIL (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	TAMARIX (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	CIRUELO ROJO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	PERA CALLERIANA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	DURAZNO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	CALISTEMO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.1.2	ASTRONÓMICA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	24.14

4.1.2.5.1.2	PINO AYACAHUITE (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	NEGUNDO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	AILE (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	TEPOZÁN (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	FRESNO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	GREVILEA (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	JACARANDA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	SAUCE LLORÓN (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	GUAYABO (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	34.48
4.1.2.5.1.2	CIPRÉS (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	39.66
4.1.2.5.1.2	LIQUIDÁMBAR (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	39.66
4.1.2.5.1.2	ENCINO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	39.66
4.1.2.5.1.2	AHUEHUETE (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	39.66
4.1.2.5.1.2	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	39.66
4.1.2.5.1.2	FICUS (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	39.66
4.1.2.5.1.2	TULIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	100 CM.	122.41
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (BOLSA 40X40 CM.)	100 CM.	122.41
4.1.2.5.1.2	TULIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	184.48
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	184.48
4.1.2.5.1.2	MAGNOLIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	184.48
4.1.2.5.1.2	ARAUCARIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	184.48
4.1.2.5.1.2	PALMA ABANICO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	184.48
4.1.2.5.1.2	PALMA CANARIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	184.48
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	ACACIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	CASUARINA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	RETAMA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	AGUACATILLO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	TRUENO ÁRBOL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	PIRÚL DEL BRASIL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	TAMARIX (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	CIRUELO ROJO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	PERA CALLERIANA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	DURAZNO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	CALISTEMO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	ASTRONÓMICA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	LIMÓN (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	MANDARINO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	NARANJO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.1.2	NEGUNDO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	AILE (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	TEPOZÁN (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	FRESNO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	SAUCE LLORÓN (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	GUAYABO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.2	PINO AYACAHUITE (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	CIPRÉS (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	GREVILEA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	JACARANDA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	LIQUIDÁMBAR (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	ENCINO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21

4.1.2.5.1.2	LAUREL DE LA INDIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	FICUS (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.1.2	TULIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	AHUEHUETE (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	MAGNOLIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	ARAUCARIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	PALMA ABANICO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	PALMA CANARIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	TEPOZÁN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	SAUCE LLORÓN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	GUAYABO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	ACACIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	AGUACATILLO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	TRUENO ÁRBOL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	AHUJOTE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	PIRÚL DEL BRASIL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	TAMARIX (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	DURAZNO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	CALISTEMO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	ASTRONÓMICA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	LIMÓN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	MANDARINO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	NARANJO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.1.2	CIPRÉS (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	221.55
4.1.2.5.1.2	CIRUELO ROJO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	221.55
4.1.2.5.1.2	PERA CALLERINA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	221.55
4.1.2.5.1.2	LAUREL DE LA INDIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	221.55
4.1.2.5.1.2	FICUS (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	221.55
4.1.2.5.1.2	ENCINO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	307.76
4.1.2.5.1.2	AHUEHUETE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.1.2	MAGNOLIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.1.2	ARAUCARIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.1.2	PALMA ABANICO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.1.2	PALMA CANARIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	ACACIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	CASUARINA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	AGUACATILLO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN (MACETA DINÁMICA)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	PIRÚL DEL BRASIL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	TAMARIX (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	DURAZNO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	LIMÓN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	MANDARINO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	NARANJO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	246.55
4.1.2.5.1.2	NEGUNDO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	AILE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	FRESNO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	GREVILEA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	JACARANDA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79

4.1.2.5.1.2	SAUCE LLORÓN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	GUAYABO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	TRUENO ÁRBOL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	288.79
4.1.2.5.1.2	CIPRÉS (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.1.2	LIQUIDÁMBAR (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.1.2	CIRUELO ROJO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.1.2	PERA CALLERINA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.1.2	LAUREL DE LA INDIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.1.2	FICUS (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.1.2	ENCINO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	AHUEHUETE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	MAGNOLIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	ARAUCARIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	PALMA ABANICO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	PALMA CANARIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	437.07
4.1.2.5.1.2	CASUARINA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	437.07
4.1.2.5.1.2	AILE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	639.66
4.1.2.5.1.2	FRESNO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	639.66
4.1.2.5.1.2	GREVILEA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	639.66
4.1.2.5.1.2	LIQUIDÁMBAR (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	639.66
4.1.2.5.1.3	EVÓNIMO VERDE (BOLSA DE 20X25 CM.)	26 A 50 CM.	4.31
4.1.2.5.1.3	TRUENO DORADO (BOLSA DE 20X25 CM.)	26 A 50 CM.	4.31
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO AZUL (BOLSA 40X40 CM/SUELO)	100 CM.	34.48
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO HORIZONTAL (BOLSA DE 40X40CM./SUELO)	100 CM.	34.48
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO AZUL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO HORIZONTAL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	91.38
	ORNAMENTAL INTERIOR		
4.1.2.5.1.5	NOCHE BUENA HÍBRIDA (MACETA NÚMERO 8.5)	30 CM.	24.14
	ORNAMENTAL EXTERIOR		
4.1.2.5.1.4	MARIGOLD (BOLSA DE 20X25, 22X22 Y 25X30 CM.)	20 CM.	4.31
4.1.2.5.1.4	NOCHE BUENA COMÚN (BOLSA DE 25X30 CM.)	30 A 50 CM.	12.93
	ARBUSTO		
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO HORIZONTAL (CAJA FRESERA CANTERO Y CHAROLA)	10 A 25 CM.	2.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO MENJULIP (CAJA FRESERA CANTERO Y CHAROLA)	10 A 25 CM.	2.00
1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL (CAJA FRESERA CANTERO Y CHAROLA)	10 A 25 CM.	2.00
1.2.4.2.6.3	SIEMPRE VIVA (CAJA FRESERA CANTERO Y CHAROLA)	10 A 25 CM.	2.00
1.2.4.2.6.3	BOJ ARRAYAN (CAJA FRESERA CANTERO Y CHAROLA)	10 A 25 CM.	2.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	SANSE VIERA ESPADA (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	CROTHÓN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA SANDERINA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	BUGAMBILIA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00

1.2.4.2.6.3	BELÉN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA WARNEQUI (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA SCHEFLERA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ROSA COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ROSA GARAMBUYO (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ASTRONÓMICA (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	COORDELINE VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO DORADO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	VERÓNICA AZUL (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	CISSUS COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	DEDO MORO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	GALVIA COMÚN (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	GERANIO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	FALANGIO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO PEINE (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO CHINO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO PLUMOSO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HIDRA PINTA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HIEDRA VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	AZALEA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HORTENSIA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	COORDELINE ROJO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ESPARRAGO ESPRENGERY (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	GALATEA RAYADA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	GINKGO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.9	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	PALMA ABANICO (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HIGO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	BOJ ARRAYAN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	CALISTEMO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO AZUL (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO DORADO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	COLEUS VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HEMEROCALIS (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	NOCHEBUENA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	AGLAMOENA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ALCATRAZ (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	PASTO RAYADO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA AMARILLA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	NÍSPERO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	PIRÚL COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	GALVIA PINTA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	NOCHEBUENA REHILETE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	NARCISO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	ASPIDISTRA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	SPATOPHYLUM (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	HIDRA SUECA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	6.00
1.2.4.2.6.3	EVÓNIMO PINTO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	EVÓNIMO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PIRACANTO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	VERÓNICA AZUL (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	BELÉN (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00

1.2.4.2.6.3	GALVIA RASTRERA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	BAMBÚ (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	CISSUS ROMBIFOLIA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA FRAGANS (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA ROJA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ESPARRAGO MEYERI (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALATEA RAYADA (BOLSA DE 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO CUERNO (BOLSA DE 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	LIRIO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	SANSEVIERA ESPADA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	SINGONIO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	TELÉFONO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	CLAVO PINTO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO DORADO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ASTRONÓMICA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	AZALEA (BOLSA DE 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ROSA COMÚN (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA SANDERIANA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO BOSTONIENSIS (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PASTO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PHOLODRENDO INDURE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ACALIFA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	AMARANTO HÍBRIDO (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	CROTHÓN (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	CLAVO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO SAKURA (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	ESPARRAGO ESPRENGERI (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	SOLANUM (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	9.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA (BOLSA 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	CALISTEMO (BOLSA 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	PENTAJAZIN (BOLSA 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO HORIZONTAL (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	101 A 175 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	GUAYABO (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	101 A 175 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	101 A 175 CM.	11.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA VERDE (BOLSA DE 25X30 CM.)	126 150 CM.	12.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO VERDE (BOLSA DE 25X30 CM.)	126 150 CM.	12.00
1.2.4.2.6.3	PIRÚL DEL BRASIL (BOLSA DE 25X30 Y 30X35 CM.)	170 A 250 CM.	22.00
1.2.4.2.6.3	BOJ ARRAYAN (BOLSA DE 25X30 Y 30X35 CM.)	170 A 250 CM.	22.00
1.2.4.2.6.3	BAMBÚ (BOLSA 40X40 CM.)	150 A 190 CM.	25.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA (BOLSA 40X40 CM.)	150 A 190 CM.	25.00
1.2.4.2.6.3	NARANJO (BOLSA 40X40 CM.)	150 A 190 CM.	25.00
1.2.4.2.6.3	TRUENO VERDE (BOLSA DE 30X35 CM.)	240 CM.	29.00
ORNAMENTAL EXTERIOR			
1.2.4.2.6.4	CISSUS (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HELECHO PEINE (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	NOCHEBUENA COMÚN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	NOCHEBUENA REHILETE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	ACALIFA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PASTO RAYADO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	GALVIA COMÚN (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HIEDRA PINTA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00

1.2.4.2.6.4	TELÉFONO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA SCHEFLERA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PALMA ABANICO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HIGO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	TULIPÁN COMÚN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	BEGONIA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	GERANIO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HEMEROCALIS (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	ASPIDISTRA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	COORDELINE ROJO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	DRACENA VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	FALANGIO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HELECHO BOSTONIENSIS (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	MILLONARIA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PASTO VERDE (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PEPERONIA COMÚN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PHILODRENDRO INDURE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	NÍSPERO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	ASTRONÓMICA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	BOJ ARRAYAN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	CLAVO PINTO (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	CLAVO VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	SANTOLINA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	MARGARITA (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	GALATEA RAYADA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HIEDRA SUECA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HIEDRA VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PEPERONIA VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	SINGONIO (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	HELECHO CHINO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	TRUENO VERDE (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	AZALEA (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	PIRÚL COMÚN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	JUNÍPERO AZUL (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	JUNÍPERO DORADO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	JUNÍPERO TUROLOSA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	SPATOPHYLUM (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	TULIA DORADA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	JAZMÍN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	AGAPANDO (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	5.00
1.2.4.2.6.4	NOCHE BUENA COMÚN (BOLSA 28X38 Y 30X35 CM.)	20 A 30 CM.	8.00
1.2.4.2.6.4	ROSA COMÚN (BOLSA 28X38 Y 30X35 CM.)	20 A 30 CM.	8.00
1.2.4.2.6.4	ALCATRAZ (BOLSA 28X38 Y 30X35 CM.)	20 A 30 CM.	8.00
1.2.4.2.6.4	CALISTEMO (BOLSA 28X38 Y 30X35 CM.)	20 A 30 CM.	8.00
1.2.4.2.6.4	AMARANTO HÍBRIDO (BOLSA 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.4	ASPIDISTRA (BOLSA DE 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.4	ESPARRAGO MAYERI (BOLSA DE 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.4	HELECHO CHINO (BOLSA DE 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.4	HELECHO PEINE (BOLSA DE 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.4	NOCHE BUENA COMÚN (BOLSA DE 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	9.00
1.2.4.2.6.4	ACALIFA (BOLSA DE 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	ARALEA SCHEFLERA (BOLSA DE 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	ORQUÍDEA (BOLSA DE 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	TRUENO VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	SOLANUM (BOLSA 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	SOMBRERO CHINO (BOLSA 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	ASTRONÓMICA (BOLSA 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.4	BIGNONIA BLANCA (BOLSA 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.4	CLAVO PINTO (BOLSA DE 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA DE 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	12.00

1.2.4.2.6.4	FICUS (BOLSA DE 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.4	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
ORNAMENTAL INTERIOR			
4.1.2.5.1.4	MARIGOLD (MACETA NÚMERO 1)	10 CM.	1.72
4.1.2.5.1.4	AGAPANDO (BOLSA DE 38X38 CM.)	20 A 40 CM.	10.34
4.1.2.5.1.5	NOCHE BUENA HIBRIDA (MACETA NÚMERO 8,5)	30 CM.	12.93
4.1.2.5.1.5	LANTANA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	15 A 40 CM.	4.31
4.1.2.5.1.5	HOJA ELEGANTE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	15 A 40 CM.	4.31
4.1.2.5.1.5	HIEDRA AUSTRALIANA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	15 A 40 CM.	4.31
4.1.2.5.1.5	VIOLETA AFRICANA (MACETA NÚMERO 8,5)	10 CM.	9.48
MADERA			
4.1.4.5	MADERA (EUCALIPTO)	M3	122.41
CURSOS			
2.7.1.1	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	PERSONA/CURSO	2,264.66
2.7.1.2	CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	PERSONA/CURSO	406.03
2.7.1.2.4	CURSO DE JARDINERÍA	PERSONA/CURSO	2,460.34
2.7.1.2.5	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	PERSONA/CURSO	3,015.52
2.7.1.3.22	CURSO-TALLER PARA LA IDENTIFICACIÓN, USO Y MANEJO DE AGROQUÍMICOS EN LAS ÁREAS VERDES (3 DÍAS)	PERSONA	886.21
2.7.1.3.23	CURSO-TALLER PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES (2 DÍAS)	PERSONA	922.41
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETA DE 3" CON ESQUEJE Y DE 1 A 3 FLORES)	PLANTA DE 10 A 15 CM.	6.03
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETA DE 6" CON TRES ESQUEJES Y DE 5 A 6 FLORES)	PLANTA DE 15 A 25 CM.	15.52
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETA DE 8" CON ESQUEJE DE DOS PODAS Y DE 8 FLORES)	PLANTA DE 30 A 50 CM.	34.48
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETÓN DE 14" CON 4 PLANTAS POR MACETÓN Y DE 10 A 15 FLORES)	MACETÓN DE 14"	147.41
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA EXTERIOR (CON UNA ESTACA)	BOLSA 25X30 CM.	12.93
4.1.2.5.3.1	NOCHE BUENA COMÚN (ORNAMENTAL DE TEMPORADA EN BOLSA DE 22X22 Y 25X30)	31 A 50 CM.	8.62
4.1.2.5.1.4	ORNAMENTAL EXTERIOR (NOCHEBUENA COMÚN EN BOLSA DE 25 A 30 CM.)	30 A 50 CM.	12.93
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30 CM.)	30 A 50 CM.	12.93
4.1.2.5.3.2	ÁRBOL CIRUELO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	24.14
4.1.2.5.3.3	TULIPÁN AFRICANO (ORNAMENTAL)	40X40 CM.	34.48
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ORNAMENTAL)	MACETA 6"	6.90
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25 Y 22X22)	15 A 30 CM.	6.90
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN BOLSA DE 22X22)	15 A 30 CM.	15.52
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL DE SOL EN MACETA DE NO. 6)	PLANTA	8.62
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	24.14
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES (BOLSA DE 40X40 CM.)	200 A 250 CM.	30.17
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES (BOLSA DE 40X40 CM.)	250 A 300 CM.	37.93
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	24.14
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 40X40 CM.)	200 A 250 CM.	30.17
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 40X40 CM.)	250 A 300 CM.	37.93
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (BOLSA DE 40X40 CM.)	50 CM.	62.07
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (BOLSA DE 40X40 CM.)	80 CM.	98.28
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (BOLSA DE 57 A 67 CM.)	250 CM.	307.76

4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (M.D. NO.2, M.D. NO.3, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM.	517.24
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (M.D. NO.2, M.D. NO.3, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	450 CM.	639.66
4.1.2.5.3.8	TRUENO VERDE (BOLSA DE 20X25 CM.)	100 A 150 CM.	10.34
4.1.2.5.3.9	PINO AYACAHUITE (BOLSA DE 40X40 CM.)	10 A 75 CM.	24.14
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (BOLSA DE 40X40 CM.)	50 A 100 CM.	49.14
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 1)	100 A 150 CM.	184.48
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	150 A 200 CM.	393.97
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	200 A 250 CM.	492.24
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	250 A 300 CM.	566.38
4.1.2.5.3.11	CAPULÍN (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25 CM.)	50 A 100 CM.	7.76
4.1.2.5.3.12	PALMA DATILERA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	100 A 150 CM.	62.07
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	50 A 100 CM.	8.62
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN MACETA DINÁMICA NO. 2)	200 A 300 CM.	111.21
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN MACETA DINÁMICA NO. 2)	300 A 400 CM.	160.34
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	100 A 150 CM.	12.93
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN MACETA DINÁMICA NO. 1)	150 A 200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.14	ÁRBOL PERA (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25 CM.)	100 A 150 CM.	15.52
4.1.2.5.3.14	ÁRBOL PERA (PERA ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.14	ÁRBOL PERA (PERA ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.14	ÁRBOL PERA (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25 CM.)	150 A 200 CM.	24.14
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILIA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	30 A 60 CM.	43.97
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILIA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 38X38 CM.)	50 A 90 CM.	30.17
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILIA (ORNAMENTAL TREPADORA EN CONTENEDOR DE 70X90)	120 CM.	104.31
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO (ÁRBOL FORESTAL EN BOLSA DE 20X25 CM.)	10 A 75 CM.	5.17
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO (ÁRBOL FORESTAL EN BOLSA DE 20X25 Y 25X30)	100 A 150 CM.	9.48
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO (40X40)	200 CM.	49.14
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 38X38)	50 A 150 CM.	62.07
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	50 A 150 CM.	62.07
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 90 X100 CM.)	150 A 250 CM.	104.31
4.1.2.5.3.18	PIRÚL COMÚN (EN BOLSA DE 38X38CM)	50 CM	24.14
4.1.2.5.3.18	PIRÚL COMÚN (EN BOLSA DE 40X40CM)	50 A 100 CM.	30.17
4.1.2.5.3.18	PIRÚL COMÚN (EN BOLSA DE 54X57CM)	100 A 150 CM.	62.07
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYAN (ARBUSTO EN BOLSA DE 22 X 22)	15 A 35 CM	6.03
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYAN (ESPECIE DE ARBUSTO EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 25X30)	20 A 40 CM.	6.90
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYAN (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	25 A 50 CM.	12.93

4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA (BOLSA DE 90X100 CM)	250 A 300 CM.	368.97
4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA (MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	250 A 300 CM.	368.97
4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 70 X 90)	300 A 350 CM	555.17
4.1.2.5.3.21	ORQUÍDEA (BOLSA DE 38 X 38)	50 A 70 CM	12.93
4.1.2.5.3.21	ORQUÍDEA (BOLSA DE 54 X 47)	50 A 60 CM	12.93
4.1.2.5.3.21	ORQUÍDEA (BOLSA DE 40 X 40)	50 A 150 CM.	34.48
4.1.2.5.3.21	ORQUÍDEA (BOLSA DE 54 X 57)	70 A 90 CM	62.07
4.1.2.5.3.21	ORQUÍDEA (BOLSA DE 90 X100)	150 A 180 CM	73.28
4.1.2.5.3.21	ÁRBOL ORQUÍDEA (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 47X54 Y 54X47)	200 A 250 CM.	80.17
4.1.2.5.3.21	ORQUÍDEA (ÁRBOL EN CONTENEDOR DE 70X90)	200 A 250 CM.	91.38
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	150 CM.	55.17
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (BOLSA 38X38 CM.)	100 A 150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	43.97
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ÁRBOL ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 55X75)	150 A 200 CM.	68.10
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ÁRBOL ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 70X90)	150 A 200 CM.	80.17
4.1.2.5.3.23	FRESNO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40)	50 A 100 CM.	37.93
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 38X38)	100 A 150 CM.	40.52
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 54X47)	150 CM,	62.07
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 70X90)	150 CM.	80.17
4.1.2.5.3.24	GUAYABO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA 22 X 22)	100 A 150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.24	GUAYABO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	49.14
4.1.2.5.3.24	GUAYABO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	250 A 300 CM.	91.38
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 55X75)	150 A 200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (BOLSA 38 X 38)	150 A 250 CM.	43.97
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (BOLSA 90X100 CM.)	200 A 300 CM.	62.07
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (ÁRBOL EN BOLSA DE 70X90)	200 A 300 CM.	147.41
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 38X38)	100 A 150 CM	30.17
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 47X54 Y 54X47)	150 CM.	49.14
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 70X90)	150 A 200 CM.	116.38
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 90X100)	200 CM.	184.48
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 54X57CM.)	150 A 250 CM.	43.97
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	196.55
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (BOLSA 70 X 90 CM)	150 A 250 CM.	184.48
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL EN MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	180 A 300 CM	368.97
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL EN MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	300 A 450 CM.	492.24
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	184.48
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL ORNAMENTAL EN CONTENEDOR DE 55X75)	150 A 200 CM.	184.48
4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 38X38)	50 A 100 CM.	21.55
4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ÁRBOL FRUTAL BOLSA 25X30 CM)	50 A 100 CM.	4.31

4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM	43.10
4.1.2.5.3.29	NARANJO (ÁRBOL FRUTAL BOLSA 90X100 CM)	100 A 200 CM.	62.07
4.1.2.5.3.29	NARANJO (ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 70X90)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.30	BAMBÚ (ORNAMENTAL BOLSA 25X30 CM.)	05 A 50 CM	8.62
4.1.2.5.3.31	CASUARINA (ÁRBOL BOLSA 38X38 CM.)	150 A 200 CM	24.14
4.1.2.5.3.32	CIPRÉS ITALIANO (ÁRBOL EN BOLSA 38 X 38 Y 40 X 40 CM)	100 A 150 CM.	39.66
4.1.2.5.3.33	ABELIA (ORNAMENTAL ARBUSTIVA EN BOLSA DE PLÁSTICO 22X22 Y 25X30)	40 A 60 CM	6.90
4.1.2.5.3.34	ACACIA (M.D. NO. 2, 55X75 Y SUELO)	250 CM.	111.21
4.1.2.5.3.34	ACACIA (M.D. NO. 2, 70 X 90, 80 X 110, 90 X 100 Y SUELO)	350 CM	197.41
4.1.2.5.3.34	ACACIA (M.D. NO. 2, 70 X 90, 80 X 110, 90 X 100 Y SUELO)	450 CM	307.76
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON (M.D. NO. 2 55X 75 Y SUELO)	250 CM.	122.41
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM	221.55
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	450 CM	331.90
4.1.2.5.3.36	AGAPANDO (ESPECIE ORNAMENTAL DE EXTERIOR EN BOLSA DE PLÁSTICO 20 X 25 Y 25 X 30)	20 A 30 CM	7.76
4.1.2.5.3.36	AGAPANDO (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DE NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	40 A 70 CM.	15.52
4.1.2.4.3.37	AMOHENA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE TOLERA SEMISOMBRA BOLSA DE PLÁSTICO DE 38 X 38)	40 A 60 CM	18.97
4.1.2.5.3.38	ARALIA 7 VIRTUDES (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR, QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA 38 X 38	100 A 150 CM.	15.52
4.1.2.5.3.38	ARALIA 7 VIRTUDES (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR, QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA 54 X 47)	100 A 150 CM.	30.17
4.1.2.5.3.39	ARALIA ARBORÍCOLA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 25 X 30)	75 A 100	8.62
4.1.2.5.3.40	ARALIA SHEFLERA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 40 X 40	75 A 100	17.24
4.1.2.5.3.40	ARALIA SHEFLERA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 47 X 54 Y 54 X 47)	150 A 250 CM	62.07
4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR EN BOLSA DE 38X38)	50 CM.	12.93
4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 38X38)	50 CM.	19.83
4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ORNAMENTAL PARA SOMBRA EN BOLSA DE 38X38)	50 CM.	19.83
4.1.2.5.3.42	ASTRONÓMICA (ÁRBOL ORNAMENTAL DE PORTE BAJO ENVASADO EN BOLSA DE 47X54)	150 A 200 CM.	55.17
4.1.2.5.3.43	CISSUS (ESPECIE ORNAMENTA CUENTA EN BOLSA DE 38X38)	150 A 200 CM.	17.24
4.1.2.5.3.44	COORDELINE VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 40X40)	100 A 150 CM.	10.34
4.1.2.5.3.45	CROTHON (ESPECIE ORNAMENTAL QUE TOLERA SEMISOMBRA, EN BOLSA DE 20X25)	25 CM.	6.03

4.1.2.5.3.45	CROTHON (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 40X40)	65 CM.	17.24
4.1.2.5.3.46	DRACENA ROJA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 22X22)	25 CM.	6.90
4.1.2.5.3.47	DRACENA SANDERIANA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 38X38)	70 CM.	17.24
4.1.2.5.3.48	DRACENA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	35 CM.	6.03
4.1.2.5.3.48	DRACENA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	200 CM.	24.14
4.1.2.5.3.49	DRACENA WARNECKY (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	30 CM.	6.03
4.1.2.5.3.49	DRACENA WARNECKY (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	60 CM.	34.48
4.1.2.5.3.50	HUELE DE NOCHE (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 22X22)	30 A 50 CM.	6.90
4.1.2.5.3.50	HUELE DE NOCHE (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 25X30)	30 A 50 CM.	8.62
4.1.2.5.3.51	JUNÍPERO AZUL (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	40 CM.	24.14
4.1.2.5.3.52	JUNÍPERO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	40 CM.	12.93
4.1.2.5.3.53	JUNÍPERO HORIZONTAL (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	100 CM.	39.66
4.1.2.5.3.54	JUNÍPERO TUROLOSA (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	150 A 200 CM.	62.07
4.1.2.5.3.55	LANTANA (ESPECIE ORNAMENTAL ARBUSTIVA EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 20X25)	25 A 40 CM.	6.90
4.1.2.5.3.56	LIMÓN (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 38X38 Y 40X40)	50 A 100 CM.	43.97
4.1.2.5.3.56	LIMÓN (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 90X100)	100 A 150 CM.	91.38
4.1.2.5.3.57	NOCHE BUENA HÍBRIDA (ORNAMENTAL DE TEMPORADA M-6 PULGADAS Y 7)	30 CM.	24.14
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 7, Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	20 A 35 CM.	39.66
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA HIBRIDA (ESPECIE ORNAMENTAL HIBRIDA CON UN ESQUEJE QUE SE ENCUENTRA EN M NO. 1)	10 A 20 CM.	3.45
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA HIBRIDA (ESPECIE ORNAMENTAL HIBRIDA CON UN ESQUEJE QUE SE ENCUENTRA EN M NO. 6)	10 A 20 CM.	19.83
4.1.2.5.3.58	PALMA ABANICO (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X57, 70X90 Y 90X100)	100 A 150 CM.	122.41
4.1.2.5.3.59	PALMA CANARIA (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X57 Y 70X90)	100 A 150 CM.	122.41
4.1.2.5.3.59	PALMA CANARIA (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 70X90)	200 A 250 CM.	246.55
4.1.2.5.3.60	PALMA REAL (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X47)	100 A 150 CM.	122.41
4.1.2.5.3.61	PASTO RAYADO (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	15 A 25 CM.	6.03

4.1.2.5.3.62	PEPERONIA AMARILLA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	10 A 20 CM.	6.03
4.1.2.5.3.63	PEPERONIA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	10 A 20 CM.	6.03
4.1.2.5.3.64	PIRÚL COMÚN (ESPECIE DE ÁRBOL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47 Y 55X75)	100 A 150 CM.	62.07
4.1.2.5.3.64	PIRÚL COMÚN (ÁRBOL EN BOLSA DE 40X40)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.65	PIRÚL DEL BRASIL (ESPECIE DE ÁRBOL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	62.07
4.1.2.5.3.65	PIRÚL DEL BRASIL (ÁRBOL EN BOLSA DE 40X40)	150 A 200 CM.	24.14
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	50 A 100 CM.	34.48
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X47)	100 A 150 CM.	92.24
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL A SUELO)	150 A 200 CM.	430.17
4.1.2.5.3.67	AILE (M.D. NO. 2, 55X75 Y SUELO)	250 CM.	111.21
4.1.2.5.3.67	AILE (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	300 CM.	190.52
4.1.2.5.3.67	AILE (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM.	227.59
4.1.2.5.3.68	CIPRÉS (40X40)	200 CM.	55.17
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 20X25)	100 A 200 CM.	15.52
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.1, 55X75 Y SUELO)	250 CM.	147.41
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	300 CM.	196.55
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM.	246.55
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	450 CM.	319.83
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (40X40)	200 CM.	55.17
4.1.2.5.3.70	P. GREGGII (40X40)	100 A 150 CM.	43.97
4.1.2.5.3.71	P. HALEPENSIS (40X40)	100 A 150 CM.	43.97
4.1.2.5.3.71	PINO HALEPENSIS (ESPECIE FORESTAL EN BOLSA DE 55X75 Y M.D. NO. 1)	1.5 A 2.0 CM.	111.21
4.1.2.5.3.71	P. HALEPENSIS (M.D. NO. 1)	200 CM.	43.97
4.1.2.5.3.72	P. LEIOPHYLLA (40X40)	100 A 150 CM.	43.97
4.1.2.5.3.73	P. PATULA (40X40)	100 A 150 CM.	43.97
4.1.2.5.3.74	P. RUDIS (40X40)	100 A 150 CM.	43.97
4.1.2.5.3.75	CEDRO BLANCO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	ACACIA PIRAMIDAL (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	ACACIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	CASUARINA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	RETAMA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	AGUACATULLO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	TRUENO ÁRBOL (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	ÁLAMO PLATEADO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	AHUEJOTE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	PIRÚL COMÚN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	PIRÚL DEL BRASIL (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	TAMARIX (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	CIRUELO ROJO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	PERA CALLERYANA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	DURAZNO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	CAPULÍN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	CALISTEMO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	ASTRONÓMICA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	LIMÓN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	MANDARINO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.75	NARANJO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.76	NEGUNDO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.3.76	AILE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38

4.1.2.5.3.76	TEPOZÁN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.3.76	FRESNO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.3.76	SAUCE LLORÓN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.3.76	GUAYABO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.3.76	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	91.38
4.1.2.5.3.76	FRESNO (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 55X75 Y 70X90)	3,0 M	122.41
4.1.2.5.3.77	P. AYACAHUITE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	CIPRÉS (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	GREVILIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	JACARANDA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	LIQUIDÁMBAR (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	ENCINO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	LAUREL DE LA INDIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.77	FICUS (54X57 Y 55X75)	200 CM.	111.21
4.1.2.5.3.78	TULIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.78	AHUEHUETE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.78	CEDRO LIMÓN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.78	MAGNOLIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.78	ARAUCARIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.78	PALMA ABANICO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.78	PALMA CANARIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	246.55
4.1.2.5.3.79	TEPOZÁN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	SAUCE LLORÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	GUAYABO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	ACACIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	AGUACATILLO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	TRUENO ÁRBOL (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	AHUEJOTE (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	PIRÚL COMÚN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	PIRÚL DEL BRASIL (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	TAMARIX (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	DURAZNO (70X90, 80X100 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	CAPULÍN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	CALISTEMO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	ASTRONÓMICA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	LIMÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	MANDARINO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.79	NARANJO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	163.79
4.1.2.5.3.80	CIPRÉS (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	222.41
4.1.2.5.3.80	CIRUELO ROJO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	222.41
4.1.2.5.3.80	PERA CALLERYANA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	222.41
4.1.2.5.3.80	LAUREL DE LA INDIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	222.41
4.1.2.5.3.80	FICUS (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	222.41
4.1.2.5.3.81	ENCINO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	307.76
4.1.2.5.3.82	AHUEHUETE (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.3.82	CEDRO LIMÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.3.82	MAGNOLIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.3.82	PALMA ABANICO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.3.82	PALMA CANARIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	393.97
4.1.2.5.3.83	CIPRÉS (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.3.83	LIQUIDÁMBAR (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.3.83	CIRUELO ROJO (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.3.83	PERA CALLERIANA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.3.83	LAUREL DE LA INDIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.3.83	FICUS (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	368.97
4.1.2.5.3.84	ENCINO (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.3.84	AHUEHUETE (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.3.84	CEDRO LIMÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.3.84	MAGNOLIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17

4.1.2.5.3.84	ARAUCARIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.3.84	PALMA ABANICO (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.3.84	PALMA CANARIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	555.17
4.1.2.5.3.85	PANALILLO (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	10 A 25 CM.	6.90
4.1.2.5.3.85	PANALILLO (17X17)		2.59
4.1.2.5.3.86	KALANCHOE (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN BOLSA DE 22X22 Y 25X30)	10 A 25 CM.	15.52
4.1.2.5.3.86	KALANCHOE (20X25, 22X22 Y 25X30)		6.03
4.1.2.5.3.87	GAZANIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN BOLSA DE 25X30)	20 A 30 CM.	7.76
4.1.2.5.3.87	GAZANIA (20X25, 22X22 Y 25X30)		4.31
4.1.2.5.3.88	GUDELIA (ORNAMENTAL TAPIZANTE EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	5 A 15 CM.	6.90
4.1.2.5.3.88	GUDELIA (17X17, 22X22 Y 20X25)		4.31
4.1.2.5.3.89	BELÉN DE GUINEA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	15 A 35 CM.	15.52
4.1.2.5.3.89	BELÉN DE GUINEA (22X22, 20X25 Y 25X35)		6.03
4.1.2.5.3.90	CORTINA (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	10 A 25 CM.	6.90
4.1.2.5.3.90	CORTINA (ORNAMENTAL-CUBREPISO EN BOLSA DE 20X25)	10 A 20 CM.	5.17
4.1.2.5.3.91	NOLINA (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40)	50 CM.	12.93
4.1.2.5.3.92	LIQUIDÁMBAR (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 1.99 M	73.28
4.1.2.5.3.92	LIQUIDÁMBAR (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN M.D. NO. 1, 54X57 Y 75X55)	300 CM.	233.62
4.1.2.5.3.93	CALISTEMO (ÁRBOL EN BOLSA DE 40X40)	150 CM.	55.17
4.1.2.5.3.94	AVE DEL PARAÍSO (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 54X57)	80 CM.	55.17
4.1.2.5.3.95	YUCA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40)	60 A 100 CM.	73.28
4.1.2.5.3.96	AGAVE (ESPECIE ORNAMENTAL EN CONTENEDOR DE 40X40)	30 A 50 CM.	43.97
4.1.2.5.3.97	MANZANO (ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.97	MANZANO (ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 40X40)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.98	NOGAL (ESPECIE FRUTAL EN ENVASE DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.98	NOGAL (ESPECIE FRUTAL EN ENVASE DE 40X40)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.99	CHABACANO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.99	CHABACANO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40)	200 CM.	73.28
4.1.2.5.3.100	TEJOCOTE (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 2.0 M	73.28
4.1.2.5.3.100	TEJOCOTE (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.101	HIGUERA (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.102	GRANADO (ARBUSTO FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	24.14
4.1.2.5.3.103	PALO DULCE (ARBUSTO DE SOTOBOSQUE EN BOLSA DE 20X25)	100 A 150 CM.	15.52
4.1.2.5.3.103	PALO DULCE (ÁRBOL NATIVO EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 2.0 M	43.97
4.1.2.5.3.104	MADROÑO (ÁRBOL FORESTAL EN BOLSA DE 40X40)	100 A 150 CM.	49.14
4.1.2.5.3.105	PINO MONTEZUMAE (ÁRBOL FORESTAL EN BOLSA DE 40X40)	100 A 150 CM.	49.14
4.1.2.5.3.106	TABACHIN (ARBUSTO URBANO EN BOLSA DE 38X38)	150 A 200 CM.	147.41

4.1.2.5.3.107	GALVIA (ORNAMENTAL RASTRERA EN BOLSA DE 17X17)	90 CM.	8.62
4.1.2.5.3.108	SIEMPREVIVA (ESPECIE ORNAMENTAL DE SOL EN BOLSA DE 25X30)	40 CM.	8.62
4.1.2.5.3.109	SIEMPREVIVA (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	30 A 60 CM.	6.90
4.1.2.5.3.109	AZALEA (ORNAMENTAL DE SEMISOMBRA EN BOLSA DE 38X38)	90 CM.	86.21
4.1.2.5.3.111	CLAVO ENANO (PLANTA ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	20 A 35 CM.	12.93
4.1.2.5.3.112	ACANTO (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA)		15.52
4.1.2.5.3.113	LINO AFRICANO (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 25X30)	30 A 60 CM.	24.14
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 2.0 M	73.28
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 55X75 Y 70X90)	2.0 A 2.50 M	111.21
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 55X75 Y 70X90)	2.50 A 3.00 M	163.79
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 70X90 Y 90X100 Y SUELO)	3.0 A 4.0 M	283.62
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 90X100 Y 80X110 Y SUELO)	4.0 A 5.0 M	368.97
4.1.2.5.3.115	FLOR DE MAYO (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE 55X575 Y 70X90)	2.0 A 2.50 M	86.21
4.1.2.5.3.116	EVÓNIMO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	25 A 50 CM.	12.93
4.1.2.5.3.117	TRUENO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	30 A 50 CM.	12.93
4.1.2.5.3.118	ROCIÓ (ORNAMENTAL TAPIZANTE EN BOLSA DE 17X17)	5 A 15 CM.	6.90
4.1.2.5.3.118	ROCIÓ (ORNAMENTAL TAPIZANTE EN BOLSA DE 22X22)	5 A 15 CM.	6.90
4.1.2.5.3.119	DEDO MORO (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	10 A 25 CM.	6.90
4.1.2.5.3.120	BEGONIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	25 A 45 CM.	15.52
4.1.2.5.3.121	HORTENSIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO.7,Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	25 A 40 CM.	22.41
4.1.2.5.3.122	CHISME (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	5 A 10 CM.	6.90
4.1.2.5.3.123	VELO DE NOVIA (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	5 A 15 CM.	4.31
4.1.2.5.3.124	MARIGOLD (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN BOLSA DE 22X22)	15 A 30 CM.	15.52
2.5.1.2	SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RETIRO DE ÁRBOLES	POR METRO DE ALTURA	87.93
2.5.1.2.1.1	ACARREO Y TRASLADO AL SITIO DE DEPOSICIÓN DE MATERIALES PRODUCTO DE LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	CAMIÒN DE 6M3/VIAJE	754.31
2.7.1.2.11	PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	PERSONA/CURSO	3,200.00
4.1.1.4.2	MANUAL TÉCNICO DE PODA	PIEZA	184.48
2.5.1.2.14	PODA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRASLADO (24,000 ARBOLES)	PIEZA/ÁRBOL	503.45
2.5.1.2.16	PODA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRASLADO PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PIEZA/ÁRBOL	486.21
2.5.1.6.1	ECOBICI INSCRIPCIÓN	ANUAL	344.83

2.5.1.6.2	ECOBICI REPOSICIÓN DE TARJETA	TARJETA	9.48
2.5.1.6.3	ECOBICI RENTA POR TIEMPO A PARTIR DEL MINUTO 30 CON 01 SEGUNDOS Y HASTA EL MINUTO 60	APARTIR DEL MINUTO 30 CON 01 SEGUNDOS Y HASTA EL MINUTO 60	8.62
2.5.1.6.4	ECOBICI RENTA POR TIEMPO A PARTIR DEL MINUTO 60 CON 01 SEGUNDOS	POR HORA O FRACCIÓN	30.17
2.5.1.6.5	ECOBICI EXTRAVIÓ DE BICICLETAS O PODER UTILIZAR LA BICICLETA MÁS DE 24 HORAS	BICICLETA (EXTRAVIO/UTILIZACIÓN DE MAS DE 24 HORAS)	4,310.34
2.5.16.6	ECOBICI INSCRIPCIÓN 24 HORAS	24 HORAS	77.59
2.5.16.7	ECOBICI INSCRIPCIÓN 72 HORAS	72 HORAS	155.17
2.5.16.8	ECOBICI INSCRIPCIÓN 7 DÍAS	7 DIAS	258.62
2.5.17.1	REPOSICIÓN DE ACREDITACIONES	PERSONA	44.83
2.5.18.1	CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NADF-001-RNAT-2006	PERSONA	641.38
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE			
1.4.1.1.1.2.1	COMEDOR PARA EL PERSONAL (72.30M2)	MES	1,210.00
1.4.1.1.1.2.2	USO DE ESPACIO PARA LA OPERACIÓN DE UN SIMULADOR DE VIAJES (40 M2)	MES	25,488.00
1.4.1.1.1.3.1	AUDIOGUIAS (DOS MÓDULOS 2.78 X 2.47 M2 Y 2.47 X 2.47 M2)	MES	9,583.00
1.4.1.1.1.3.2	INSTALACIÓN DE UNA MAQUINA IMPRESORA DE FOTOGRAFÍAS (6.46 M2)	MES	4,843.00
1.4.1.1.1.3.3	VENTA DE FOTOGRAFÍAS (9.34 M2)	MES	6,920.00
1.4.1.1.1.1.6	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA DE GLOBOS, SONAJAS, FIGURAS INFLABLES Y FIGURAS DE GLOBO (1.00M2)	MES	214.00
1.4.1.1.1.1.7	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA DE GLOBOS, REHILETES, AVIONES Y SONAJAS (1.00M2)	MES	214.00
1.4.1.1.1.1.8	USO DE ESPACIO PARA TALLER DE PINTURA (12.00M2)	MES	94.00
1.4.1.1.1.1.1	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA DE REGALOS, SOUVENIRS, FOTOGRAFÍA Y PINTACARITAS (3.92 M2)	MES	2,297.00
1.4.1.1.1.1.2	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA PALETAS DE HIELO, CREMA Y HELADOS (0.50 M2)	MES	214.00
1.4.1.1.1.1.3	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA DE DULCES CRISTALIZADOS Y ALGODONES (1.00 M2)	MES	214.00
1.4.1.1.1.1.4	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA DE CHICHARRONES, FRITURAS, REFRESCOS Y RASPADOS (1.14 M2)	MES	214.00
1.4.1.1.1.1.5	USO DE ESPACIO PARA LA VENTA DE ELOTES Y ESQUITES (2.25 M2)	MES	928.00
2.7.9.1.1	CURSO DE VERANO ZOO ARAGÓN	SERVICIO	466.00
2.7.9.2.1	CURSO DE VERANO ZOO CHAPULTEPEC	SERVICIO	466.00
2.7.9.3.1	CURSO DE VERANO ZOO COYOTES	SERVICIO	466.00
4.1.1.1.4	MAPA GUÍA	MAPA GUIA	5.00
4.1.1.1.5	CALENDARIO	PIEZA	93.00
4.1.1.1.6	TARJETA POSTAL	PIEZA	4.00
2.7.13.1	PRÉSTAMO TEMPORAL DEL EJEMPLAR DE PANDA GIGANTE	PRÉSTAMO	3,364,782.00
1.2.4.3.5	CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CARÁCTER VOLUNTARIO POR EL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y EDUCACIÓN DENTRO DE LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	N.D.	N.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS NATURALES			
2.5.9.7.1	CONTENIDO DE HUMEDAD	PRUEBA	58.00

2.5.9.7.2	PUREZA	PRUEBA	117.00
2.5.9.7.3	NUMERO DE SEMILLAS POR KILOGRAMO	PRUEBA	82.00
2.5.9.7.4	VIABILIDAD	PRUEBA	117.00
2.5.9.7.5	GERMINACIÓN	PRUEBA	210.00
2.5.9.8.1	PROCESAMIENTO DE CONOS HASTA EL ENVASADO DE SEMILLAS PARA SU ALMACENAMIENTO	KG. DE CONO O FRUTO	4.00
2.5.9.8.2	PROCESAMIENTO DE SEMILLA SUCIA PARA BENEFICIO Y LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO HASTA SU ALMACENAMIENTO	KILOGRAMO	48.00
2.5.9.8.3	ALMACENAMIENTO DE SEMILLA DE CÁMARA FRÍA (-18° C)	TONELADA	5,740.00
3.2.1.1.1	P.H.	PRUEBA	18.00
3.2.1.1.2	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA	PRUEBA	23.00
3.2.1.1.3	SODIO	PRUEBA	70.00
3.2.1.1.4	POTASIO	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.5	POTASIO INTERCAMBIABLE	PRUEBA	37.00
3.2.1.1.6	CALCIO	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.7	MAGNESIO	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.8	RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO (RAS)	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.9	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	MUESTRA	117.00
3.2.1.1.10	HIERRO	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.11	COBRE	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.12	MANGANESO	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.13	ZINC	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.14	CADMIO	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.15	NÍQUEL	PRUEBA	42.00
3.2.1.1.16	PLOMO	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.1.1	DENSIDAD APARENTE	PRUEBA	23.00
3.2.1.2.1.2	CONTENIDO DE HUMEDAD	PRUEBA	23.00
3.2.1.2.1.3	GRANULOMETRÍA (TAMAÑO DE PARTÍCULAS)	PRUEBA	29.00
3.2.1.2.1.4	TEXTURA (BOUYOCOS)	PRUEBA	34.00
3.2.1.2.2.1	P.H.	PRUEBA	18.00
3.2.1.2.2.2	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA	PRUEBA	34.00
3.2.1.2.2.3.1	NITRÓGENO TOTAL	PRUEBA	70.00
3.2.1.2.2.3.2	FÓSFORO EXTRAÍBLE	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.3.3	POTASIO INTERCAMBIABLE	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.3.4	CALCIO INTERCAMBIABLE	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.3.5	MAGNESIO INTERCAMBIABLE	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.4.1	SODIO INTERCAMBIABLE	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.4.2	HIERRO	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.4.3	COBRE	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.4.4	MANGANESO	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.4.5	ZINC	PRUEBA	42.00
3.2.1.2.2.4.6	NÍQUEL	PRUEBA	76.00
3.2.1.2.2.4.7	CADMIO	PRUEBA	76.00
3.2.1.2.2.4.8	PLOMO	PRUEBA	76.00
3.2.1.2.2.4.9	MATERIA ORGÁNICA	PRUEBA	47.00
3.2.1.2.3	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LOS LABORATORIOS FÍSICO Y QUÍMICO	MUESTRA	234.00
3.2.1.3.1	NITRÓGENO	PRUEBA	42.00
3.2.1.3.2	DIGESTIÓN DE LA MUESTRA PARA DETERMINAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS	PRUEBA	37.00
3.2.1.3.3.1	FÓSFORO	PRUEBA	36.00
3.2.1.3.3.2	POTASIO	PRUEBA	33.00
3.2.1.3.3.3	CALCIO	PRUEBA	42.00
3.2.1.3.3.4	MAGNESIO	PRUEBA	36.00
3.2.1.3.4.1	HIERRO	PRUEBA	29.00
3.2.1.3.4.2	MANGANESO	PRUEBA	29.00
3.2.1.3.4.3	ZINC	PRUEBA	29.00
3.2.1.3.4.4	COBRE	PRUEBA	29.00

3.2.1.3.4.5	MOLIBDENO	PRUEBA	30.00
3.2.1.3.5	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	MUESTRA	174.00
3.2.2.1.1	RAÍZ	PRUEBA	1,166.00
3.2.2.1.2	TALLO	PRUEBA	1,166.00
3.2.2.1.3	HOJA	PRUEBA	1,166.00
3.2.2.1.4	FLOR	PRUEBA	1,166.00
3.2.2.1.5	FRUTO	PRUEBA	1,166.00
3.2.2.1.6	SEMILLA	PRUEBA	1,166.00
3.2.2.1.7	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	MUESTRA	583.00
3.2.2.2	IDENTIFICACIÓN DE HONGOS FITOPATÓGENOS EN SUSTRATOS	PRUEBA	1,166.00
4.1.2.2.1	ÁRBOL EN CONTENEDOR V-93	ÁRBOL FORESTAL	2.00
4.1.2.2.2	ÁRBOL EN CONTENEDOR V-310	ÁRBOL FORESTAL	8.00
4.1.2.2.3	ÁRBOL EN CONTENEDOR V-530	ÁRBOL FORESTAL	11.00
4.1.2.2.5	VENTA DE ÁRBOLES FRUTALES	PIEZA	82.00
4.1.2.2.6	TRANSPORTE DE PLANTA	KM	19.00
4.1.4.7.5	CONTENEDORES Y PALLETS	KG	2.00
1.11.1.2.	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CALIDAD DEL AIRE RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	POR LINEA DE VERIFICACION A GASOLINA Y DUAL	15,573.00
2.5.9.11.2	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	CREDENCIAL	5,191.00
2.5.9.11.1	EXAMEN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS VERIFICENTROS DE LA ZONA ECONÓMICA "A"	PRUEBA	260.00
2.5.9.11.2	CREDENCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS VERIFICENTROS DE ZONA ECONÓMICA "A"	CREDENCIAL	78.00
	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL		
1.4.1.5.1	DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	POR OBRA	4,027.00
1.4.1.5.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	POR OBRA	10,740.00
1.4.1.5.3	INCLUSIÓN AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL REGISTRO DE PERDONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL POR MUESTREADOR	523.00
1.4.1.5.4	INCLUSIÓN AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL REGISTRO DE PERDONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA	ANUAL POR ANALIZADOR DE GASES	3,924.00
1.4.1.5.5	INCLUSIÓN AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL REGISTRO DE PERDONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES	ANUAL POR ANALIZADOR DE GASES	3,924.00
1.4.1.5.6	INCLUSIÓN AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL REGISTRO DE PERDONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE EMISIONES SONORAS	ANUAL POR SONOMETRO	2,616.00
1.4.1.5.7	INCLUSIÓN AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES MEDIANTE EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE VIBRACIONES MECÁNICAS	ANUAL POR ACELEROMETRO	654.00
1.4.1.5.8	RENOVACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE PERSONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL POR MUESTREADOR	335.00

1.4.1.5.9	RENOVACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE PERSONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA	ANUAL POR ANALIZADOR DE GASES	3,140.00
1.4.1.5.10	RENOVACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE PERSONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES	ANUAL POR ANALIZADOR DE GASES	3,140.00
1.4.1.5.11	RENOVACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE PERSONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE EMISIONES SONORAS	ANUAL POR SONOMETRO	2,093.00
1.4.1.5.12	RENOVACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE PERSONAS FÍSICAS/MORALES PARA LA MATERIA DE VIBRACIONES MECÁNICAS	ANUAL POR MUESTREADOR	523.00
1.4.1.5.13	LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO PERTENECIENTE A PERSONAS FÍSICAS/MORALES (LABORATORIO AMBIENTAL) EN EL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES	POR EVENTO DE SUSPENSION	5,191.00
1.4.1.5.14	ALTA DE PERSONAL EN EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN EN EL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES	POR MODIFICACION DEL PERSONAL REGISTRADO ANTE EL PADRON DE LABORATORIOS AMBIENTALES	519.00
1.4.1.5.15	ALTA DE EQUIPO EN EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN EN EL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES	POR MODIFICACION DEL EQUIPO REGISTRADO	519.00

Nota: Cuando preceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes conceptos y cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá dar a conocer el presente documento, a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para su observancia y aplicación.

Tercero.- Quedan sin efectos el aviso las cuotas y tarifas Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 6 de Marzo de 2014 por las cuales se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamiento y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en los centros Generadores en la Secretaría de Medio Ambiente.

México D.F; a 10 de Marzo de 2014

(Firma)

LIC. IGNACIO CASTRO PALACIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

TANYA MÜLLER GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2º, 5º, 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal; y SEGUNDO del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por el Jefe de Gobierno.

II. Que en el numeral SEGUNDO del Acuerdo citado, se establece la obligación de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente, para designar, de entre el personal a su cargo, a un encargado de la Oficina de Información Pública para que esté al frente de ella.

III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones referidas y garantizar a las personas el derecho de solicitar la información pública que detenta la Secretaría del Medio Ambiente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se designa al C. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, a partir del primero de abril de dos mil catorce, como responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en sustitución del Lic. Julio Omar Gutiérrez Pacheco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de marzo de 2014.

Atentamente

M. en C. TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16, fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; las Reglas de operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio 2013 publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero de 2013, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CANCELACIONES Y AMPLIACIÓN DE
PROYECTOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL EJERCICIO
2013**

De conformidad con lo previsto en los apartados “VIII” y “VIII.2” de las Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero de ese mismo año, se da a conocer el proyecto que fue cancelado y el proyecto que se amplía, con base en la meta física y el techo presupuestal del programa.

Se cancela proyecto que a continuación se enlista:

No.	FOLIO	PROYECTO	DELEGACIÓN	COLONIA	MONTO APROBADO
1	13C182	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA EL ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDAD FÍSICA	MIGUEL HIDALGO	SAN DIEGO OCOYOACAC	\$485,000.00

Se amplían los recursos al proyecto que a continuación se enlista:

No.	FOLIO	PROYECTO	DELEGACIÓN	COLONIA	MONTO APROBADO
1	13N521	CORREDOR PERALVILLO- RESCATANDO EL ORIGEN DE NUESTRO HIMNO NACIONAL (JAIME NUNÓ No. 45 Y AV.PERALVILLO No.15)	CUAUHTÉMOC	MORELOS	\$485,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2014
(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 16/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD AL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, IV y VIII, 87 y 115 fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 15 fracción X y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y, 8º fracciones II y III, 18, 24 fracciones I y II, 27 fracción II, 29 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículo 10º fracciones I, II, III y 55 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; y 3º, 8º, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 constitucional, 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en atención al resolutivo tercero del “Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal” del 21 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de enero de 2013, que señala que se establecerá como norma la “Prioridad Turística”, para que todas las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos coordinen, articulen y dediquen recursos, esfuerzos, capacidades y estrategias a favor de la actividad turística en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; además, se invitará a los demás órganos locales de gobierno del Distrito Federal, a los sectores privado, social y a la ciudadanía en general a unirse a este esfuerzo.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por México en esa materia y las leyes que de ella emanen.

Que los principios de actuación de los integrantes de la Policía del Distrito Federal de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, deben observar invariablemente en su actuación; entre otros, el servicio a la comunidad y disciplina, el respeto a los derechos humanos, a la legalidad y, el orden jurídico; prestando fidelidad y honradez a la sociedad, acatando las instrucciones de sus superiores jerárquicos; actuando con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que la Organización Mundial del Turismo es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todas y todos, única organización intergubernamental que sirve de foro mundial para debatir las políticas y cuestiones turísticas, que se ha inclinado por contribuir al reconocimiento de la libertad de viajar con seguridad, como derecho fundamental para todas las personas del mundo.

Que en este contexto, la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial de 1980, afirma que el turismo es una actividad esencial para la vida de las naciones y que su desarrollo está relacionado con la libertad de viajar, “considerando que el turismo puede desarrollarse en un clima de paz y seguridad que puede lograrse mediante el esfuerzo común de todos los Estados para promover la reducción de la tensión internacional y fomentar la cooperación internacional con un espíritu de amistad, respeto de los derechos humanos y comprensión entre todos los Estados”.

Que la Carta de Turismo y el Código del Turista de 1985, invitan a los Estados a tratar de garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes mediante una acción de prevención del delito, y estipula la libertad de viajar y la seguridad como un derecho.

Que desde la perspectiva de la Declaración de la Haya de 1989, establece dentro de sus principios que el turismo se ha convertido en un fenómeno cotidiano al constituirse como actividad esencial en la vida de las personas y de las sociedades modernas, al convertirse en una forma importante de emplear el tiempo libre y también en el principal vehículo de las relaciones humanas y de los contactos políticos, económicos y culturales exigidos por la internacionalización de todos los sectores de la vida las naciones.

Que de la misma manera, el reciente Código Ético Mundial para el Turismo al definir los valores que impulsan las acciones de los actores y del desarrollo turístico da una preponderancia fundamental a la seguridad en sus diferentes componentes.

Que conforme al alcance del Código citado en el párrafo que antecede, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se encuentra facultada para cumplir sus competencias de planificación, promoción y fomento mediante estrategias a nivel de la administración pública, a cuyo fin se establecen herramientas para las políticas de la actividad turística y de los programas, proyectos y acciones que tienden a implementar.

Que el presente protocolo se crea en atención a las Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal 2319, que señala la colocación de módulos de información, así como la canalización a centros de atención integral y de denuncia del delito de trata de personas, implementando además campañas de difusión sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Que esta Secretaría reconociendo la importancia de la actuación policial en el ámbito de turismo y advirtiendo la necesidad de conformar un grupo especializado que proporcione asistencia y orientación al turismo nacional y extranjero de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la declaratoria de prioridad turística dictada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se deberá generar un ambiente de seguridad y tranquilidad a las personas turistas, es por ello que en un Estado de Derecho se deben formular los protocolos de actuación que debe observar la policía de esta Ciudad.

Que en ese sentido, se atribuye a esta Institución la facultad de desarrollar e impulsar programas para su aplicación, así como mejorar las acciones de organización y despliegue operativo que tiendan a modernizar el sistema policial.

Que en observancia de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se ha elaborado el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México.

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD AL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expide el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos. El cual tiene por objeto establecer los lineamientos que permiten a la Policía del Distrito Federal, a través de la Policía Turística, fortalecer la seguridad de los turistas en los sitios de interés turístico en del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México, se entenderá por:

I. Actividades Turísticas, las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, descanso y otros motivos;

II. Atlas Turístico del Distrito Federal, el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta el Distrito Federal;

III. Botón de Auxilio, dispositivo que sirve al turista para establecer comunicación con la Secretaría; una vez que el botón es presionado y envía una alerta de auxilio al operador, se activan las acciones necesarias para atender una eventualidad;

IV. Cartilla de Derechos de las Personas Detenidas, pliego de derechos que le asisten a las personas en detención, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la protección de sus derechos humanos, enunciados en el Capítulo Quinto del presente ordenamiento;

V. Centros y Módulos de Información Turística, espacios diseñados en puntos estratégicos, que brindan información del atlas turístico de la Ciudad y que son atendidos por la Policía Turística; y que permiten conducir, guiar y brindar información al turista o grupos de turistas, sobre los atractivos del orden cultural, folklórico o de eventos programados que le sean de interés;

VI. Corredor Turístico; vías de conexión mediante las cuales es posible el desarrollo de viajes, transitando de una zona de desarrollo turístico a otra dentro del Distrito Federal, cuyos recursos y/o atractivos turísticos promueven la afluencia de visitantes e incrementan su estadía;

VII. Detención, es la medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlos o evitar que cometan delitos o infracciones, y presentarlos ante la autoridad competente.

VIII. Patrimonio Turístico, conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;

IX. Policía del Distrito Federal, la integrada por la Policía Preventiva, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente;

X. Policía Turística, unidad administrativa de apoyo técnico operativo dependiente de la Policía Preventiva, que brinda orientación e información a los turistas, así como la prevención del delito y faltas administrativas en contra o cometidos por ellos, en la Ciudad de México;

XI. Protocolo, al Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México;

XII. Secretaría, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XIII. Tratado, acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, que consta de un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;

XIV. Turistas, las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley de Turismo del Distrito Federal, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y

XV. Zonas de Desarrollo Turístico, aquellas fracciones del territorio, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico.

TERCERO. Son principios rectores para la interpretación y aplicación de este Protocolo:

I. Legalidad;

II. Racionalidad;

III. Congruencia;

IV. Oportunidad;

V. Proporcionalidad;

VI. El respeto de los derechos humanos, y

VII. El reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho.

CUARTO. La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial y el Instituto Técnico de Formación Policial, serán las instancias encargadas fomentar la capacitación, adiestramiento y actualización de los cursos dirigidos al personal operativo de la Policía del Distrito Federal, necesarios para la implementación del presente Acuerdo.

QUINTO. Los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización y seminarios a que se refiere el artículo anterior, comprenderán como base las siguientes materias:

- I.** Marco Jurídico de la Seguridad Pública;
- II.** Normas jurídicas en materia turística;
- III.** Derechos humanos y uso legítimo de la Fuerza;
- IV.** Manejo de equipamiento para la detención de infractores y probables responsables;
- V.** Técnicas, tácticas y estrategias para la detención de infractores y probables responsables;
- VI.** Lenguas extranjeras y dialectos;
- VII.** Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención al Turista
- VIII.** Ubicación de Embajadas y Consulados;
- IX.** Corredores turísticos, Zonas de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural e Histórico;
- X.** Primeros auxilios, y
- XI.** Control de Multitudes.

SEXTO. Las Subsecretarías de Operación Policial, de Información e Inteligencia Policial, de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de Control de Tránsito establecerán los mecanismos para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Dirección General de Inspección Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y a la Oficialía Mayor de ésta Dependencia para que en el ámbito de sus atribuciones, provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo, y la actualización de la normativa institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día veintisiete de marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD AL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Este protocolo es de observancia general y obligatoria para la Policía del Distrito Federal, y tiene por objeto establecer los lineamientos que permiten que la Policía del Distrito Federal, a través de la Policía Turística, fortalezcan la seguridad de las personas turistas en los sitios de interés turístico, en el Distrito Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2.1 La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y el Instituto Técnico de Formación Policial, capacitará al personal policial en lo referente a la atención y seguridad del turista en la Ciudad de México, por lo que la Policía del Distrito Federal, a través de la Policía Turística, actuarán de forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y respeto a los derechos humanos.

2.2 Se debe observar invariablemente, entre otros, el servicio a la comunidad, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y orden jurídico; actuando con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes, y observando las normas de disciplina y orden que determinen las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

2.3 La aplicación del presente Protocolo permite refrendar el reconocimiento y ejercicio de derechos y obligaciones de las personas turistas que visitan la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Turismo del Distrito Federal.

2.4 La Policía del Distrito Federal, a través de la Policía Turística, estará encargada de prevenir infracciones administrativas o hechos probablemente constitutivos de delito, conforme a la normatividad vigente; implementando los procedimientos y programas en materia de actuación policial para la atención y seguridad al turismo en el Distrito Federal, para lo cual realizará las siguientes acciones:

2.4.1 Establecer las acciones de vigilancia para una mayor cobertura de los corredores turísticos, encaminadas en particular a garantizar la seguridad de las personas turistas.

2.4.2 Proporcionar orientación y asistencia a los turistas; así como actuar con precisión y claridad en las acciones operativas, que aseguren un mejor nivel de respuesta en las zonas con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal.

2.5 Los integrantes de la Policía Turística, que realicen alguna detención, deberán sujetarse a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales, así como a lo establecido en los Protocolos expedidos por esta Secretaría vigentes en la materia.

CAPÍTULO TERCERO CORREDORES TURÍSTICOS

3.1 La Policía Turística vigilará que en las vías de conexión mediante las cuales es posible el desarrollo de viajes, transitando de una zona de desarrollo turístico a otra dentro del Distrito Federal, cuyos recursos y/o atractivos turísticos que promueven la afluencia de visitantes e incrementan su estadía, no se comentan infracciones administrativas o hechos probablemente constitutivos de delitos en contra de los turistas.

3.2 La Policía del Distrito Federal se apoyará del Centro de Comando y Control, así como del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación de la Ciudad de México; para el desarrollo de sus funciones, además definirá al personal operativo designado de la agenda de actividades del cuadrante que corresponda y la ilustración a detalle de restaurantes, iglesias, embajadas, consulados, parques, inmuebles públicos, museos, plazas, plazuelas, centros comerciales, mercados, paraderos de transporte público, con el fin de determinar las necesidades, efectividad, cobertura, productividad, eficiencia, eficacia, competitividad y calidad de la Policía Turística.

La Policía Turística, deberá respetar los derechos y vigilar en el ámbito de su competencia que se cumplan las obligaciones con los que cuentan las personas turistas, tales como:

3.2.1 En el artículo 5 de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, se enuncian los siguientes derechos:

- a) El derecho a la vida y la seguridad de la persona; ningún extranjero podrá ser arbitrariamente detenido ni arrestado; ningún extranjero será privado de su libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta;
- b) El derecho a la protección contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la intimidad, la familia, el hogar o la correspondencia; y

c) El derecho a la igualdad ante los tribunales y todos los demás órganos y autoridades encargados de la administración de justicia y, en caso necesario, a la asistencia gratuita de un intérprete en las actuaciones penales y, cuando lo disponga la ley, en otras actuaciones.

3.2.2 Derechos de los turistas, conforme a la Ley de Turismo del Distrito Federal:

- a) Libertad de acceso y goce del patrimonio turístico; siempre y cuando se respeten las disposiciones internas y reglamentos específicos de cada actividad;
- b) Igualdad de trato;
- c) Informar o denunciar ante las autoridades competentes la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas cometidas por terceros que afecten el desarrollo del turismo;
- d) Informar a los turistas extranjeros la ubicación de las representaciones consulares que les correspondan, y
- e) Facilitar información a los turistas acerca de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención al Turista, de ser el caso.

3.2.3 Obligaciones de los turistas conforme a la Ley de Turismo del Distrito Federal:

- a) Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;
- b) Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en que realicen sus actividades turísticas;
- c) Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona;
- d) Respetar los reglamentos de uso y régimen interior de los servicios turísticos, y
- e) Las demás que establezca la Ley de Turismo del Distrito Federal, así como su reglamento.

CAPÍTULO CUARTO ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA

4.1 La Policía Turística deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar los diferentes atractivos turísticos, por lo que debe tener una relación de los lugares que pueden ser visitados, tomando en cuenta la ubicación y horarios de visita;
- b) Tener conocimiento de los destinos y atractivos turísticos que comprende el corredor turístico;
- c) Concientizar a la población en general, sobre la seguridad turística, en lo que respecta a la trata de personas, los derechos de las niñas y niños y la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los viajes y turismo;
- d) Orientar a los turistas y canalizar las quejas o denuncias que se presenten;
- e) Contribuir al desarrollo, vigilancia y control de los sitios turísticos, mediante un eficiente servicio policial;
- f) Generar un ambiente de seguridad y tranquilidad a las personas turistas;
- g) Atender con agilidad y prontitud cualquier emergencia o eventualidad por parte de las personas turistas que lo requieran, captada a través de los teléfonos de emergencia y asistencia de la Policía del Distrito Federal y la Policía Turística;
- h) Atender de manera inmediata los llamados por Botón de Auxilio, y
- i) En las temporadas vacacionales o en los momentos de alta estacionalidad en los destinos, donde se concentra la demanda turística, se fortalecerán acciones dirigidas a los establecimientos turísticos y se promoverá la difusión de los derechos de las personas turistas sobre los procedimientos de emergencias, quejas o denuncias.

CAPÍTULO QUINTO DETENCIÓN DE TURISTAS

5.1 La persona turista que incurra en la comisión de delitos o infracciones administrativas será detenido y puesto a disposición, sin dilación, ante la autoridad competente.

5.2 La Policía Turística actuará conforme a lo dispuesto por los Protocolos de Actuación Policial expedidos por esta Secretaría para llevar a cabo la detención.

5.3 Una vez realizada la detención, la Policía Turística, deberá leer los derechos comprendidos en la Cartilla de Derechos de las Personas Detenidas, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Usted se encuentra detenido por los siguientes motivos;
- b) Usted es considerado inocente, hasta que se demuestre lo contrario;
- c) Tiene derecho a declarar o guardar silencio;
- d) En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse;
- e) Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita;
- f) Tiene derecho a un traductor o intérprete;
- g) Tiene derecho a que se haga del conocimiento a un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar; en caso de ser extranjero tiene derecho a la comunicación con su consulado, y
- h) Tiene derecho a que se le ponga, sin dilación, a disposición de la autoridad competente.

5.4 En caso de tratarse de extranjeros, dicha lectura se hará en la lengua extranjera o idioma que sea de su comprensión.

5.5 La Policía Turística encargada de la detención, de ser el caso, deberá actuar bajo la conducción y mando del Ministerio Público que esté a cargo de la investigación, y observar la cadena de custodia.

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

PROFESOR JUAN CALVO, DIRECTOR GENERAL DE JURIDICA Y DE GOBIERNO EN GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en los artículos 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37, 38, y 39 Fracción I, 122 Bis Fracción VII, Inciso "A", 123 fracción II y 124 Fracción XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; al Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de Enero de 2013, con el número 1515, Décima Séptima Época y con número de Registro MA-307-12/12, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QU SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "MATRIMONIOS COLECTIVOS 2014"

CONSIDERANDO

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal señala que los subsidios, donativos, y apoyos deberán de sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población. Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa Delegacional en Gustavo A. Madero "Matrimonios Colectivos 2014" publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Febrero de 2014, con el número 1794, Décima Séptima Época, he tenido a bien expedir el siguiente:

LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA Y GOBIERNO

Convoca a:

Los habitantes de la **DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO** en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que deseen **contraer matrimonio civil en forma gratuita.**

BASES

- 1.- Podrán participar todos los maderenses que deseen contraer matrimonio de forma gratuita, sin distinción de preferencia sexual.
- 2.- Se Apoyará hasta 700 parejas que deseen contraer matrimonio de forma gratuita, a fin de fortalecer el vínculo familiar y con ello certeza y seguridad jurídica de sus miembros y sus bienes.
- 3.- A las parejas beneficiadas se les entregará un obsequio y la copia certificada de su acta de matrimonio respectiva.

INSCRIPCIÓN

- 4.- La Inscripción será gratuita.
- 5.- El plazo de inscripción es a partir del día 02 de Abril y hasta 31 de Mayo del 2014, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- 6.- Las inscripciones se realizaran en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento, cita en la cual se encuentra ubicada en Calle 5 de Febrero esq. Vicente Villada, 1er. Piso, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050.
- 7.- El trámite de inscripción lo deberán hacer directamente por cada una las parejas interesadas, toda vez que al presentar su documentación para su revisión, recepción y elaboración de los expedientes respectivos, deben requisitar los formatos del Registro Civil y se les entregará un número de Folio.
- 8.- Los requisitos obligatorios a cumplir por las parejas participantes son los siguientes:
 - A).- Original y copia del acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes, en buen estado, sin tachaduras y/o enmendaduras, con una antigüedad no mayor a tres meses de expedición.
 - B).- Original y copia de Identificación oficial vigente de cada uno de los contrayentes (Credencial de Elector, Cartilla de Identidad Militar, Pasaporte, etc.).
 - C).- Original y copia del comprobante de domicilio de cada uno de los contrayentes, con un periodo de antigüedad, no mayor a tres meses de su expedición. (Al menos uno de los solicitantes, deberá tener su domicilio dentro del perímetro de la Delegación Gustavo A. Madero)

D).- Cedula Unica de Registro de Población (C.U.R.P.) Original y copia de cada uno de los contrayentes.

E).- En caso de haber contraído matrimonio anterior ò ser menor de edad uno de los contrayentes; se integra a expediente documental que demuestre fehacientemente la disolución del vinculo matrimonial ò el consentimiento de los padres o tutores.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

9.- Después de la asignación del Folio a las parejas participantes se les designara el Juzgado Civil que jurisdiccionalmente les corresponda (13°, 22°, 23°, 33° y 50°), conforme al domicilio que hayan acreditado en su inscripción al referido programa y dentro del perimetro de la Delegación Gustavo A. Madero.

10.- Una vez integrados los expedientes, serán enviados a los Juzgados del Registro Civil asignados para el programa, en donde se llevara la captura de los datos en el acta de matrimonio respectiva y se plasmarán las firmas de los contrayentes.

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA

11.- Se celebrara la declaratoria de Matrimonio Civil, el día 28 de Junio a las 12:00 horas, a aquellas parejas que se inscribieron al programa y cumplieron con todos los requisitos. Entregándoseles su copia certificada del acta de matrimonio y un obsequio.

12.- Este magno evento, lo presidira la C. Jefa Delegacional, el Director General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, asi mismo se invitará al Consejo Ciudadano Delegacional, el cual podrá participar en la observación y desarrollo del programa.

QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

13.- El ciudadano que desee interponer una inconformidad o queja, podrá realizarlo de manera inmediata, mediante escrito ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero. LA queja deberá ser presentada ante la oficialía de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Gustavo A. Madero, la cual se encuentra ubicada en Calle 5 de Febrero esq. Vicente Villada, 1er. Piso, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de Lunes a Viernes de las 09:00 a 19:00 horas, ésta deberá ir dirigida al titular de dicha Dirección General. Una vez ingresada, será revisada a fin de atenderla y formular la respuesta correspondiente a la quejosa(o), dicha respuesta no excederá de un término mayor a tres días hábiles o el plazo de cierre de registro.

14.- En caso de subsistir la inconformidad por parte de los quejosos, podrán acudir ante la Contraloría Interna en Gustavo A. Madero, a fin de ser atendidos y poder efectuar su queja o denuncia ante dicho Órgano, ubicada en Calle 5 de Febrero esq. Vicente Villada, 1er. Piso, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050.

15.- No se omite mencionar que en caso de prevalecer la inconformidad, después de haber obtenido la respuesta por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, los quejosos cuentan con la facultad de interponer la demanda contra el acto administrativo emitido por la autoridad Delegacional, la cual se encuentra y podrá ser fundamentada con lo establecido en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

16.- Se atenderán dudas, quejas e inconformidades, para su orientación correspondiente, marcando el número 5118-2800 ext. 1213, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Convocatoria Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. a 28 de marzo de 2014

(Firma)

Prof. Juan Calvo

Director General de Jurídica y de Gobierno en Gustavo A. Madero

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y la regla Décima Sexta, de las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1780 del día 20 de enero de 2014, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1802 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

PRIMERO.- Se adicionan las siguientes claves, conceptos y cuotas en el numeral 2. Productos por la prestación de servicios del Derecho Privado y por enajenación de bienes del Dominio Privado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1802 del día 20 de febrero de 2014, quedando de la siguiente manera:

2. PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

Clave	Concepto	Centro Generador	Unidad de Medida	Cuota
1.1 a 2.1.1.1.2.2 2.1.1.1.2.3	... Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	67.00
2.1.1.1.2.4 a 2.1.1.1.3.3 2.1.1.1.3.4	... Habilidades artísticas	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	57.00
2.1.1.1.3.5 2.1.1.1.3.6	... Expresión creativa	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	57.00
2.1.1.1.3.7	Fotografía	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	57.00
2.1.1.1.4 a 2.1.1.1.5.1 2.1.1.1.5.2	... Computación	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	273.00
2.1.1.1.5.3 a 2.1.1.1.7.2 2.1.1.1.7.3	... Karate, Lima Lama	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	67.00
2.1.1.1.7.4 a 2.1.1.1.9.1 2.1.1.1.9.2	... Inscripción de casas de cultura	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/anual	61.21

2.1.1.1.10 a 2.2.1.1.5	...				
2.2.1.1.6	Plomería	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	45.00	
2.2.1.1.7	...				
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	45.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	57.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	45.00	
2.2.1.1.11 a 2.2.1.1.13	...				
2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	28.00	
2.2.1.2 a 2.2.1.2.13	...				
2.2.1.2.14	Serigrafía	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	57.00	
2.2.1.3	...				
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona/mes	40.00	
2.2.2 a 2.3.2.3	...				
2.3.2.4	Reposición de credencial	Centro Social "Universidad de la Vida. Los años dorados de Miguel Hidalgo"	Persona	25.00	
2.3.2.4.1 a 2.5.5.2.3.3	...				

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 26 de marzo del año dos mil catorce.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. ALEJANDRO SERRANO CORTÉS

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)

DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLÍS, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV y 70, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 8, Fracción IX, 64, Fracción II, inciso b), c) y e) y 71, fracciones II, VI, XII y XXV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 19, Fracciones VII, X y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto.

CONSIDERANDO

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Distrito Federal, cuenta con las atribuciones que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal le confiere en materia de prevención, en su artículo 64, fracción II, incisos c) y d), para implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos; así como elaborar publicaciones en los términos que determine el Consejo Directivo, da a conocer la presente Convocatoria, Bases y Reglas de Operación del Segundo Encuentro Artístico y Deportivo para Secundarias Públicas del Distrito Federal "Rally para una Vida Libre de Adicciones 2014", aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto en su Primera Sesión Ordinaria de 2014 mediante el Acuerdo 11-01RO-2014, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BASES DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SEGUNDO ENCUENTRO ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA SECUNDARIAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL RALLY PARA UNA VIDA LIBRE DE ADICCIONES 2014

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA) y la Dirección General de Educación Secundaria Técnica convocan a participar a todas las y los estudiantes de escuelas públicas de educación secundaria del Distrito Federal, en la edición 2014 del Encuentro Artístico y Deportivo para Secundarias Públicas del Distrito Federal Rally Para Una Vida Libre De Adicciones 2014" aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto en su Primera Sesión Ordinaria de 2014.

BASES Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL RALLY PARA UNA VIDA LIBRE DE ADICCIONES 2014

PRIMERA: Podrán participar las y los estudiantes inscritos de manera regular de las secundarias públicas de la Ciudad de México. Las escuelas podrán participar en una o más categorías según lo decida el docente del grupo.

SEGUNDA: El concurso consta de actividades artísticas y deportivas divididas en las siguientes categorías:

- a) Deportivas: Basquetbol, futbol y voleibol en sus ramas femenil y varonil.
- b) Artísticas: Baile de salón, baile mestizo, baile creativo, teatro, pintura, cortometraje y música.

TERCERA: El objetivo es promover ambientes saludables y fomentar la convivencia libre de violencia a través del Encuentro Deportivo y Artístico, que fortalezca las habilidades para la vida, así como, la reflexión y la toma de decisiones responsables acerca del consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de Escuelas Secundarias del Distrito Federal.

CUARTA: La inscripción al concurso es gratuita.

QUINTA: Para poder inscribirse, los estudiantes interesados deberán llenar el formato único de inscripción en donde proporcionarán la información necesaria para la inscripción

SEXTA: Los equipos deberán estar constituidos por:

- a) Deportivas: Básquetbol femenil y varonil (8 integrantes), futbol femenil y varonil (8 integrantes), voleibol femenil y varonil (8 integrantes).
- b) Artísticas: Pintura individual, teatro (10 integrantes), cortometraje (5 integrantes), música (5 integrantes), baile de salón (8 integrantes), baile mestizo (8 integrantes), baile creativo (8 integrantes).

SÉPTIMA: La constancia de los ganadores, se realizará mediante los formatos de evaluación y las cédulas de arbitraje, los cuales deberán contener nombre y firma de los jurados y/o árbitros correspondientes en cada categoría.

OCTAVA: Para los ganadores de los concursos se otorgará un premio en efectivo en pago único, por lo que no aplica algún mecanismo de suspensión de beneficios.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria y reglas de operación serán resueltos en cada una de las etapas por los responsables de la organización del encuentro, quienes mantendrán informada a la autoridad inmediata superior de las decisiones tomadas.

DÉCIMA: Para recoger los premios los participantes ganadores deberán presentarse dentro del horario de oficina, a la dirección general de la DGEST ubicada en Fray Servando Teresa de Mier Núm. 127, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, D.F. con la documentación solicitada para que se les pueda hacer entrega del premio correspondiente

DÉCIMA PRIMERA: Se entregará un premio al primer, segundo y tercer lugar de cada categoría así como a los asesores correspondientes de la siguiente forma:

Categoría	Lugar	Total	Categoría	Lugar	Total
Basquetbol Femenil	1er lugar	\$ 12,000.00	Pintura	1er lugar	\$ 3,000.00
	2do lugar	\$ 8,000.00		2do lugar	\$ 1,500.00
	3er lugar	\$ 6,000.00		3er lugar	\$ 800.00
	Asesor 1er lugar	\$ 500.00		Asesor 1er lugar	\$ 500.00
	Asesor 2do lugar	\$ 500.00		Asesor 2do lugar	\$ 500.00
	Asesor 3er lugar	\$ 500.00		Asesor 3er lugar	\$ 500.00
Basquetbol Varonil	1er lugar	\$ 12,000.00	Teatro	1er lugar	\$ 10,000.00
	2do lugar	\$ 8,000.00		2do lugar	\$ 7,000.00
	3er lugar	\$ 6,000.00		3er lugar	\$ 5,000.00
	Asesor 1er lugar	\$ 500.00		Asesor 1er lugar	\$ 500.00
	Asesor 2do lugar	\$ 500.00		Asesor 2do lugar	\$ 500.00
	Asesor 3er lugar	\$ 500.00		Asesor 3er lugar	\$ 500.00
Futbol femenil	1er lugar	\$ 12,000.00	Cortometraje	1er lugar	\$ 10,000.00
	2do lugar	\$ 8,000.00		2do lugar	\$ 7,500.00
	3er lugar	\$ 6,000.00		3er lugar	\$ 4,000.00
	Asesor 1er lugar	\$ 500.00		Asesor 1er lugar	\$ 500.00
	Asesor 2do lugar	\$ 500.00		Asesor 2do lugar	\$ 500.00
	Asesor 3er lugar	\$ 500.00		Asesor 3er lugar	\$ 500.00
Futbol Varonil	1er lugar	\$ 12,000.00	Música	1er lugar	\$ 10,000.00
	2do lugar	\$ 8,000.00		2do lugar	\$ 7,500.00
	3er lugar	\$ 6,000.00		3er lugar	\$ 4,000.00
	Asesor 1er lugar	\$ 500.00		Asesor 1er lugar	\$ 500.00
	Asesor 2do lugar	\$ 500.00		Asesor 2do lugar	\$ 500.00
	Asesor 3er lugar	\$ 500.00		Asesor 3er lugar	\$ 500.00
Voleibol Femenil	1er lugar	\$ 12,000.00	Baile de Salón	1er lugar	\$ 8,000.00
	2do lugar	\$ 8,000.00		2do lugar	\$ 5,600.00
	3er lugar	\$ 6,000.00		3er lugar	\$ 4,000.00
	Asesor 1er lugar	\$ 500.00		Asesor 1er lugar	\$ 500.00
	Asesor 2do lugar	\$ 500.00		Asesor 2do lugar	\$ 500.00
	Asesor 3er lugar	\$ 500.00		Asesor 3er lugar	\$ 500.00
Voleibol Varonil	1er lugar	\$ 12,000.00	Baile Creativo	1er lugar	\$ 8,000.00
	2do lugar	\$ 8,000.00		2do lugar	\$ 5,600.00
	3er lugar	\$ 6,000.00		3er lugar	\$ 4,000.00

Asesor 1er lugar	\$ 500.00		Asesor 1er lugar	\$ 500.00
Asesor 2do lugar	\$ 500.00		Asesor 2do lugar	\$ 500.00
Asesor 3er lugar	\$ 500.00		Asesor 3er lugar	\$ 500.00
		Baile Mestizo	1er lugar	\$ 8,000.00
			2do lugar	\$ 5,600.00
			3er lugar	\$ 4,000.00
			Asesor 1er lugar	\$ 500.00
			Asesor 2do lugar	\$ 500.00
			Asesor 3er lugar	\$ 500.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. a 27 de marzo del 2014

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Dr. Rafael Edgardo Camacho Solís
Director General

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN, Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54, fracción I, y 71, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3o., fracciones I y II, 4, fracciones II y V, 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; así como el acuerdo JG/SO/01/07/2014, de la Junta de Gobierno de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO QUE

El pasado 24 de marzo de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Convocatoria a los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal a participar en el proceso de selección para cursar la “Especialidad en Gestión Integral de Riesgos de Desastre 2014”, segunda generación; dicha convocatoria estaría abierta del 21 al 30 de marzo de 2014.

Resulta importante atraer al mayor número posible de aspirantes que reúnan los requisitos de aptitud para ingresar a la especialidad que se convoca y propiciar con ello el logro de las expectativas y los objetivos de la Administración Pública del Distrito Federal, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México,

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE AMPLÍAN Y MODIFICAN LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CURSAR LA “ESPECIALIDAD EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRE, 2014” SEGUNDA GENERACIÓN, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1823 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.

Dicha convocatoria estará abierta del **21 de marzo y se extiende al 11 de abril del 2014**. Las bases se encuentran disponibles en la dirección electrónica: <http://www.eap.df.gob.mx/gird2014>; Para mayores informes y aclaraciones, lo interesados podrán comunicarse al teléfono 51305570 extensiones 5555 y 5008, o bien al correo electrónico formacioneap@df.gob.mx

Así lo acordó y firma el Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de marzo de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 004

Lic. Jorge Ledezma Moreno, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 27 a), 28, 30 fracción I y II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 17 de la Ley Orgánica del Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5, 37 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de Box lunch, Otros productos químicos y Alimento para animales (segunda vuelta), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-09-2014	\$1,100.00	04/04/2014	07/04/2014 11:00 horas	10/04/2014 11:00 horas	15/04/2014 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Box lunch			15,385	Pieza

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-10-2014	\$1,100.00	04/04/2014	07/04/2014 14:00 horas	10/04/2014 14:00 horas	15/04/2014 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Tricloro granulado al 91%			12,000	Kg.
2	Alcalizante en polvo			3,600	Kg.
3	Acidificante granulado para alberca			288	Cubeta
4	Sal marina industrial sin yodo			315	Tonelada
5	Anticloro bioma			50	Litro

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPI-11-2014	\$1,100.00	04/04/2014	08/04/2014 11:00 horas	11/04/2014 11:00 horas	16/04/2014 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Alevin de charal			3865	Bolsa
2	Avena en hojuela			26950	Kilogramo

3	Camarón molido	134	Kilogramo
4	Alimento húmedo para perros	2911	Lata
5	Pescado	26400	Kilogramo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sma.df.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 104 y 106, los días 02, 03 y 04 de abril de 2014; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- Las juntas de aclaración se efectuarán en la fechas y horarios arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de las propuestas se efectuaran en las fechas y horarios arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de Fallo se efectuarán en la fechas y horarios arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El responsable de los procedimientos es el Lic. Jorge Ledezma Moreno Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

MÉXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2014.

LIC. JORGE LEDEZMA MORENO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

Convocatoria Múltiple: 003

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Iztapalapa, por conducto de la C.P. Beatriz Ortiz Bárcenas, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo establecido por el artículo 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/003/14** para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular**” y en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/004/14** para la contratación de “**Servicios de Impresión**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/003/14				
“Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular”				
Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
\$1,000.00	02, 03 y 04 de abril de 2014	07 de abril de 2014 10:00 horas	09 de abril de 2014 10:00 horas	14 de abril de 2014 10:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular.		Contrato	1

Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/004/13				
“Servicios de Impresión”				
Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
\$1,000.00	02, 03 y 04 de abril de 2014	07 de abril de 2014 13:00 horas	09 de abril de 2014 13:00 horas	11 de abril de 2014 13:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicios de Impresión.		Contrato	1

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación de Adquisiciones de “La Convocante”, sita en: Aldama No. 63, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal. Teléfono 5686-2779, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Coordinación de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas. En días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de “La Convocante”, sita en: Comonfort s/n esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Propositiones: En idioma español, monedas, pesas y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en Bases.
- Plazo, lugar, días y horario para la prestación del servicio: Conforme a lo establecido en Bases.

- Responsables de la Licitación: La C.P. Beatriz Ortiz Bárcenas, Directora General de Administración; la C.P. María Teresa Ramírez Mejía, Coordinadora de Adquisiciones; y/o el Lic. Alejandro Palacios Estrada, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 2014

(Firma)

**C.P. BEATRIZ ORTIZ BÁRCENAS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 006

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/006/2014** para la Adquisición de Productos Alimenticios y Bebidas:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/006/2014	\$1,000.00	07/04/2014 15:00 hrs	No Aplica	07/04/2014 17:00 hrs.	09/04/2014 11:00 hrs.	11/04/2014 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Adquisición de Productos Alimenticios y Bebidas				1	Adquisición

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **02, 03, 04 y 07 de abril 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en la cuenta 0182029820, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012180001820298200 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.** La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 007

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/007/2014** para el Servicio de Impartición del Taller Guía de Urgencias Médicas en la Atención de Intoxicación por Drogas de Abuso:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/007/2014	\$1,000.00	07/04/2014 15:00 hrs	No Aplica	08/04/2014 10:00 hrs.	10/04/2014 10:00 hrs.	14/04/2014 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Impartición del Taller Guía de Urgencias Médicas en la Atención de Intoxicación por Drogas de Abuso				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **02, 03, 04 y 07 de abril 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago** se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 008

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/008/2014** para el Servicio de Desarrollo del Programa de Capacitación Técnica para Responsables y Operadores de Establecimientos Especializados en Adicciones con Modalidad Residencial bajo el Modelo de Ayuda Mutua y Mixto; y Desarrollo de un Diplomado en Consejería Terapéutica acorde al Modelo de Comunidad Terapéutica:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/008/2014	\$1,000.00	07/04/2014 15:00 hrs	No Aplica	08/04/2014 12:00 hrs.	10/04/2014 12:00 hrs.	14/04/2014 12:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Desarrollo del Programa de Capacitación Técnica para Responsables y Operadores de Establecimientos Especializados en Adicciones con Modalidad Residencial bajo el Modelo de Ayuda Mutua y Mixto				1	Servicio
2	Desarrollo de un Diplomado en Consejería Terapéutica acorde al Modelo de Comunidad Terapéutica				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **02, 03, 04 y 07 de abril 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, tomado en su sesión 205, del día 19 de Marzo del año 2014 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, fracción décima, de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo 29 de Abril del año 2014, a las 8:00 horas, en el Hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma número 500, Colonia Juárez, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Informe que presenta el Consejo de Administración de las actividades correspondientes al Ejercicio Social terminado al 31 de diciembre de 2013.
- III. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad.
- IV. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.
- V. Informe del Comisario.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.
- VII. Aplicación de los Resultados correspondientes al ejercicio 2013 y, de acordarse por la Asamblea, pago de dividendos a los accionistas.
- VIII. Propuesta y, en caso de aprobación, designación de un Consejero Independiente que presida el Comité de Auditoría.
- IX. Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante un Notario Público, para tramitar las autorizaciones, protocolizaciones y registros necesarios de esta Asamblea.
- X. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los socios deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante la Unión, o bien, mediante carta poder que conste en el formato autorizado por la Unión, expedida por las personas facultadas para ello, a favor de un tercero, debiendo autenticarse dicha carta en las oficinas de la Unión, a más tardar el día 22 de Abril del presente año. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la Unión, la cual deberá ser autenticada a más tardar el día 22 de Abril del presente año, en las oficinas de la Unión.

Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 41, con la C.P. Noemí Robles Sánchez, (nrobles@unicco.com.mx).

Ciudad de México, D.F. a 25 de Marzo del año 2014.

(Firma)

C.P. Samuel Nanes Venguer
Presidente del Consejo de Administración.

UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, tomado en su sesión 205, del día 19 de Marzo del año 2014 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, fracción décima, de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo 29 de Abril del año 2014, a las 9:00 horas, en el Hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma número 500, Colonia Juárez, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación para modificar de manera integral los Estatutos Sociales y adecuarlos a las reformas de la Ley de Uniones de Crédito, publicadas el 10 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Propuesta y, de aprobarse, aumento del capital social, con la consecuente modificación a los Estatutos Sociales, en la parte relativa al capital.
- IV. Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante un Notario Público, para tramitar las autorizaciones, protocolizaciones y registros necesarios de esta Asamblea.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los socios deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante la Unión, o bien, mediante carta poder que conste en el formato autorizado por la Unión, expedida por las personas facultadas para ello, a favor de un tercero, debiendo autenticarse dicha carta en las oficinas de la Unión, a más tardar el día 22 de Abril del presente año. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la Unión, la cual deberá ser autenticada a más tardar el día 22 de Abril del presente año, en las oficinas de la Unión.

Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 41, con la C.P. Noemí Robles Sánchez, (nrobles@unicco.com.mx).

Ciudad de México, D.F. a 25 de Marzo del año 2014.

(Firma)

C.P. Samuel Nanes Venguer
Presidente del Consejo de Administración.

**“REM FERRETERA”, S.A. DE C.V., “EN LIQUIDACION”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

ACTIVO	
Efectivo y valores realizables	87,571
Cuentas por cobrar	5,851,256
Inventarios	626,323
Equipo, mobiliario y maquinaria	106,425
Activo diferido	12,195
Total Activo	6,683,771
PASIVO	
Proveedores	4,885,839
Acreedores diversos	185,301
Anticipo de clientes	512,198
Otras cuentas por pagar	221,222
Impuestos por pagar	464,444
Total Pasivo	6,269,004
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Aportaciones para futuros aumentos de Capital	290,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-381,742
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-1,092,465
Total Capital Contable	-1,134,207

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de Febrero de 2014.

Liquidador.

MOISES MALOWICKI KASMAN.

(Firma)

**“REM FERRETERA”, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)
31 de Diciembre de 2013
Capital contable**

Capital Social	50,000.00
Aportaciones para futuros aumentos de capital	290,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-381,742.00
Utilidad(Pérdida) del Ejercicio	-1,092,465.00
Total del capital contable	-
	<u>1,134,207.00</u>
Total pasivo y del capital contable	<u>6,683,771.00</u>

México, D.F., a 11 de febrero de 2014

EL LIQUIDADOR

(Firma)

MOISES MALOWICKI KASMAN

MHA, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA DE LA EMPRESA MHA, S.A. DE C.V.

En relación con el Convenio de Fusión que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 11 de febrero del 2014, Gaceta No.1795:

Se hace constar en la página 36 en la cláusula cuarta inciso “C”, dice:

“...c) Mantener el mismo capital mínimo fijo que actualmente tiene la Fusionante, es decir, 511,900 M.N. (Quinientos Once Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 10,238 acciones Serie “A”...”

Cuando en realidad debe decir:

“...c) Mantener el mismo capital mínimo fijo que actualmente tiene la Fusionante, es decir, 25,595,000 M.N. (Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 25,595,000 acciones Serie “A”...”

A su vez, se hace constar en la página 37 la cláusula quinta dice:

“...QUINTA. Composición accionaria. Como consecuencia de la fusión de la Fusionante con la Fusionada, el capital social mínimo fijo de MHA, S.A. de C.V. asciende a la cantidad de \$511,900.00 M.N. (Quinientos Once Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y el capital variable asciende a la cantidad de \$512,643 (Quinientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, quedarán distribuidas entre los socios de la siguiente manera, una vez que surta efectos la fusión:

Accionistas	Acciones Capital Fijo Serie “A”	Acciones Capital Variable Serie “B”	Total de Acciones	Importe Total	%
MH&CO, S.A. de C.V. Representada por el Sr. Enrique Martínez Gama Fernández	510,150	512,642.	1,022.792.00	\$51,139,600.00	99.82
Enrique Martínez Gama Fernández	1,750	1	1,751	\$87,550.00	0.18
TOTAL:	511,900	512,643	1,024,543	\$51,227,150	100.0%

Cuando en realidad debe decir:

“...QUINTA. Composición accionaria. Como consecuencia de la fusión de la Fusionante con la Fusionada, el capital social mínimo fijo de MHA, S.A. de C.V. asciende a la cantidad de \$25,595,000 M.N. (Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y el capital variable asciende a la cantidad de \$25,632,150 (Veinticinco Millones Seiscientos Treinta y dos Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)

Las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, quedarán distribuidas entre los socios de la siguiente manera, una vez que surta efectos la fusión:

Accionistas	MHA, S.A. DE C.V.			de	Importe Total	%
	Acciones Capital Fijo Serie "A"	Acciones Capital Variable Serie "B"	Total Acciones			
MH&CO, S.A. de C.V. Representada por el Sr. Enrique Martínez Gama Fernández RFC: M&X020320535	25'507,500	25,632,149	51,139,649		\$51,139,649	99.82
Enrique Martínez Fernández RFC: MAFE7201211U5	Gama 87,500	1	87,501		\$87,501.00	0.18
TOTAL:	25,595,000	25,632,150	51,227,150		\$51,227,150	100.0%

México, D.F., a 26 de marzo de 2014.
(Firma)
Carla Argandona Estrada
Delegada Especial de la Asamblea.

RRS INVERSIONISTAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD **RRS INVERSIONISTAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN DONDE ENTRE OTROS, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“1.- EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SE APRUEBA QUE LA SOCIEDAD EFECTÚE UN REEMBOLSO DE CAPITAL EN NUMERARIO A FAVOR DEL ACCIONISTA LIC. LUIS ALBERTO RUIZ GUERRERO, POR LA CANTIDAD DE DE \$109’259,000.00 M.N. (CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); DE LOS CUALES SE OPERARAN LA CANTIDAD DE \$40’359,000.00 M.N.) VIA COMPENSACION DE SALDOS Y EL RESTO EN NUMERARIO, POR LO QUE DEBERÁN EFECTUARSE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

2.- SE APRUEBA QUE EL MENCIONADO REEMBOLSO DE CAPITAL EN NUMERARIO SE REALICE A CARGO ÚNICAMENTE DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD, PROPIEDAD DEL MENCIONADO ACCIONISTA; POR LO QUE UNA VEZ OPERADO DEBERÁN DE CANCELARSE DE 109,259 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS PROPIEDAD DEL CITADO ACCIONISTA Y GUARDARSE EN TESORERÍA LOS TÍTULOS ACCIONARIOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE CANCELADOS”.

SE EFECTÚA EL PRESENTE AVISO, PARA PUBLICITAR EL ACUERDO MENCIONADO Y PARA TODOSLOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

(Firma)

**LIC. VANESSA RUIZ ORTEGA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.**

CESTA-PUNTA DEPORTES, S.A.P.I. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CESTA-PUNTA DEPORTES, S.A.P.I. DE C.V.**, celebrada a partir de las 10:00 horas del 3 de marzo del 2014, el capital social fijo de **CESTA-PUNTA DEPORTES, S.A.P.I. DE C.V.**, quedó en la cantidad de \$830,000.00 M.N. (ochocientos treinta mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Distrito Federal, México, a 5 de marzo del 2014.

(Firma)

 Arturo Rosas Barrientos
 Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de
CESTA-PUNTA DEPORTES, S.A.P.I. DE C.V.

“CAMPO ANIMAL” S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE ENERO DE 2014

Activo		
Efectivo en caja		0
Pasivo		
Capital		0

México, D.F. , a 25 de Febrero de 2014.

Liquidador
ROBERTO CUELLAR VELA
 (Firma)

RECTIFICACIONES MARTÍNEZ, S. A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
FONDO FIJO	13,055.00	IMPUESTOS POR PAGAR	11,780.45
BANCOS	49,541.71	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	11,780.45
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,500.00	CAPITAL:	
DEUDORES DIVERSOS	34,708.83	CAPITAL SOCIAL	2,700.00
		RESERVA LEGAL	2,755.12
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	109,222.72
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-27,652.75
TOTAL ACTIVO	98,805.54	TOTAL CAPITAL	87,025.09
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	98,805.54

MÉXICO, D. F. A 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

(Firma)

FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

**“DESARROLLOS MB”, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)
31 de Diciembre de 2013
Capital contable**

Capital Social	733,684.42
Resultados de ejercicios anteriores	(650,437.64)
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(65,555.35)
Total capital contable	17,691.43
Total pasivo y del capital contable	17,691.43

México, D.F., a 05 de marzo de 2014
EL LIQUIDADOR
(Firma)

SAMUEL MARCUSCHAMER BIMSTEIN

**“DESARROLLOS MB”, S.A. DE C.V., “EN LIQUIDACIÓN”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

ACTIVO	
Contribuciones a favor	17,691.43
Total Activo	17,691.43
PASIVO - -	
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	733,684.42
Resultados de Ejercicios Anteriores	(650,437.64)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(65,555.35)
Total Capital Contable	17,691.43

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 05 de Marzo de 2014.
Liquidador.
SAMUEL MARCUSCHAMER BIMSTEIN.
(Firma)

AMERICA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DEL “CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AMERICA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARGELIA NYDIA MARTÍNEZ VERA (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “FUSIONANTE”) Y POR SIENA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARGELIA NYDIA MARTÍNEZ VERA (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “FUSIONADA”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA.- La **FUSIONANTE** y la **FUSIONADA** convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia que la **FUSIONANTE** será la sociedad que subsistirá, desapareciendo y dejando de existir la **FUSIONADA**.

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y toda vez que tanto la **FUSIONANTE** como la **FUSIONADA** han conseguido el consentimiento de sus acreedores respectivos para llevar a cabo la fusión de ambas sociedades, las partes convienen que la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 1° de Abril de 2014, en el entendido que en dicha fecha la **FUSIONANTE** se convertirá en causahabiente a título universal de la **FUSIONADA**, recibiendo la **FUSIONANTE** todo el patrimonio y subrogándose en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la **FUSIONADA**, sustituyéndola en las mismas y absorbiendo su patrimonio a título universal con todos los alcances y con la amplitud que en derecho proceda, extinguiéndose en consecuencia la sociedad **FUSIONADA**.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en la cláusula que antecede, la fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en el Balance General al 31 de Diciembre de 2013 de cada sociedad o aquel que resulte ser el último Balance de la **FUSIONANTE** y de la **FUSIONADA** al último minuto del día 31 de Marzo de 2014.

CUARTA.- En este sentido, al surtir efectos la fusión por absorción objeto del presente Convenio, la **FUSIONANTE** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de la **FUSIONADA**, sin reserva ni limitación alguna, asumiendo inmediatamente como propios todos los derechos y acciones que de hecho y por derecho correspondan a la **FUSIONADA**, inclusive todas y cada una de las obligaciones contraídas por la **FUSIONADA** sin excepción alguna, relacionadas con garantías otorgadas por dicha sociedad **FUSIONADA**.

QUINTA.- Las partes reconocen que la **FUSIONANTE**, una vez adquirido por efecto de la fusión por absorción la totalidad del patrimonio de la **FUSIONADA**, quedará ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de la sociedad **FUSIONADA** existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados por esta última. En este sentido, la **FUSIONANTE** sustituirá a la **FUSIONADA** en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados esta última y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Corresponderán a la **FUSIONANTE** los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones y las cargas de la **FUSIONADA** derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades competentes. En consecuencia, se entenderán referidas a la **FUSIONANTE** todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la **FUSIONADA** en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la **FUSIONADA**.

AMERICA CONTINENTAL, S.A.
DE C.V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General al 31 de Diciembre
de 2013
(Pesos)

ACTIVO

Circulante	
Bancos	944,430
Cuentas por cobrar	1,622,361
Otras Cuentas por cobrar	613,585
Impuestos por recuperar	10,278,604
Fijo	
Mobiliario y equipo (neto)	37,034,654
Diferido	
Derechos de arrendamiento (neto)	8,740,569
Depositos en garantía	6,236,281
Otros Activos	66,801
Gastos de Instalacion (netos)	667,673
Gastos de Organización (neto)	4,479
Otros pagos anticipados	326,419
Total de Activo	66,535,856

PASIVO

Corto Plazo	
Documentos por pagar	33,700,941
Proveedores (partes relacionadas)	11,855,966
Otras cuentas por pagar	4,179,840
Impuestos por pagar	353,866
Largo Plazo	
Efecto de impuestos diferidos	2,444,587
Documentos por pagar	5,332,828

CAPITAL CONTABLE

Capital social	21,783,246
Reserva Legal	28,583
Pérdidas acumuladas	-6,265,207
Resultado del periodo	-6,878,794
Total de pasivo y capital contable	66,535,856

Ciudad de México, Distrito Federal a 20 días del mes de Marzo de 2013

Argelia Nydia Martínez Vera
Representante Legal
AMERICA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
(Firma)

SIENA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionada)
Balance General al 31 de Diciembre de
2013
(Pesos)

ACTIVO

Circulante	
Bancos	110,907
Cuentas por cobrar	303,359
Otras Cuentas por cobrar	291,516
Impuestos por recuperar	5,074,757
Inventarios	1,310,713
Inversiones intercompañías	112,378
Fijo	
Mobiliario y equipo (neto)	1,468,002
Diferido	
Depósitos en garantía	249,144
IETU diferido	1,574,455
Otros Activos	10,311
Gastos de Instalación (netos)	110,968
Otros pagos anticipados	4,288
Total de Activo	10,620,798

PASIVO

Corto Plazo	
Documentos por pagar	
Proveedores (partes relacionadas)	24,407,183
Otras cuentas por pagar	570,911
Impuestos por pagar	109,462

CAPITAL CONTABLE

Capital social	2,906,583
Reserva Legal	2,495
Pérdidas acumuladas	-16,623,603
Resultado del periodo	-752,233
Total de pasivo y capital contable	10,620,798

Ciudad de México, Distrito Federal a 20 días del mes de Marzo de 2013

Argelia Nydia Martínez Vera
Representante Legal
SIENA COMERCIAL, S.A. DE C.V
(Firma)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)